INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur. .....

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua. .....

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila Zaragoza. .....

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima. .....

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato. .....

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 5 al 7 de febrero de 2020 en 36 municipios del Estado de Sonora; así como por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 10 de febrero del año en curso en 1 municipio de dicha entidad federativa. .

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional, una fracción del terreno denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Tehuantepec, la cual forma parte de un inmueble federal de mayor extensión, ubicado en Carretera Transístmica con esquina Callejón Héroes de Nacozari número 01, Barrio de Vixhana, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma OficialMexicana PROY-NOM-225-SCFI-2017, Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 7 de junio de 2018. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, Sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2020. .....

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California. .....

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 47-65-86 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común de la comunidad Miacatlán, municipio del mismo nombre, Mor. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .....

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Extracto de la reforma a los Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las procuradurías y fiscalías locales a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Datos Relevantes del Dictamen Preliminar del Expediente AI/DC-003-2019, emitido el veintisiete de enero de dos mil veinte. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, DE DAVID QUEZADA MORA, CONTRALOR DEL ESTADO Y CARMEN LUCÍA FRANCO RUÍZ ESPARZA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Aguascalientes; también, el 10 de marzo de 1997 y el 7 de agosto de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la

Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que "LA SEGOB" celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para "LAS PARTES" que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);

I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;

I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "LA SEGOB" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;

I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;

I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;

I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "LA SEGOB" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;

I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;

I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y

I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB; y

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Aguascalientes es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;

II.2. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, tiene facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 36 y 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como en los artículos 2, 3, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;

II.3 El Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Ricardo Enrique Morán Faz, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1o., 3o., 4o., primer párrafo, 9o., 18, fracción I, 19, 27, fracciones II y XI, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2o., 10 y 11 del Reglamento Interior de la

Secretaría General de Gobierno, así como lo dispuesto en el Acuerdo Primero del "*Acuerdo Delegatorio de Representación Legal del Gobierno del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo que se otorga al Secretario General de Gobierno y/o al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno indistintamente*", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 11 de enero de 2018.

II.4 El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Jaime González de León, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1o., 3o., 4o., primer párrafo, 9o., 18, fracción III, 19, 27, fracciones II, XIII y XXIV y 34, fracciones V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1o., 2o., 5o. y 6o., fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

II.5 El Contralor del Estado de Aguascalientes, David Quezada Mora, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 3o, 4o., primer párrafo, 9o., 18, fracción XVI, 27, fracciones II, X, XI y XIII, y 46, fracciones V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2o., 6o. y 10, fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.6 La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Carmen Lucía Franco Ruíz Esparza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción I, inciso e), 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 4, inciso d), numerales I, VII y XXXIX del Reglamento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes; y

II.7. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, Código Postal 20000, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Aguascalientes;

III.2. Ratifican, en el ámbito de su competencia, los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por "LAS PARTES" en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE "LA SEGOB":

a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.

b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.

d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.

b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.

d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.

f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.

g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.

h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.

i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.

j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.

b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que “LA SEGOB” establezca.

f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.

g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.

h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando éstos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;

- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

a. "LA SEGOB", al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;

b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presenten instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en ocho tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los veintiún días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **David Quezada Mora**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Carmen Lucía Franco Ruíz Esparza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, CONTRALORA GENERAL, SERGIO ALEJANDRO AGUILAR AVILÉS, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Baja California Sur; el 28 de julio de 1997 y el 23 de octubre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las

bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que "LA SEGOB" celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para "LAS PARTES" que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);

I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;

I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;

I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;

I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;

I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;

I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;

I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción X y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y

I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 58, fracción IV del RISEGOB; y

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado autónomo, libre y soberano en su régimen interior.

II.2. El Secretario General de Gobierno, Álvaro de la Peña Angulo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, y 83 fracción VI de la Constitución Política del Estado; artículo 16 fracción I, 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

II.3. El Secretario de Finanzas y Administración, Isidro Jordán Moyrón, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado; 15, 16 fracción II y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.4. La Contralora General, Sonia Murillo Manríquez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado, y 16 fracción XII y 32 fracción XI, XVIII de la Ley Orgánica de la Admiración Publica del Estado.

II.5. La Dirección Estatal del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Sergio Alejandro Aguilar Avilés, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, 18, fracción XVI, del Reglamento del Registro Civil del Estado de Baja California Sur.

II.6. Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel la Católica e Ignacio Allende sin número, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Baja California Sur;

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por "LAS PARTES" en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE "LA SEGOB":

a) Asesorar y apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.

d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.

b) Certificar periódicamente a "LA SEGOB", que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

c) Autorizar a "LA SEGOB" para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de "LA SEGOB" en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.

d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

e) Implementar con apoyo de "LA SEGOB", la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus *oficialías*, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con "LA SEGOB", con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por "LA SEGOB".

f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.

g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine "LA SEGOB" para su cumplimiento.

h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por "LA SEGOB".

i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.

j) Proporcionar apoyo a "LA SEGOB" para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.

b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.

f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.

g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.

h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

a. "LA SEGOB", al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;

b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Dirección Estatal del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presenten instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veinte días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge L. Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.- El Director Estatal del Registro Civil, **Sergio Alejandro Aguilar Avilés**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, CON LA PARTICIPACIÓN DE ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, MONICA VARGAS RUIZ, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA E INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE LA ENTIDAD; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Chihuahua; también, el 7 de agosto de 1997 y el 9 de diciembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Chihuahua, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos últimos Acuerdos, no obstante, el Pp

E012 “Registro e Identificación de Población” creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó a partir del ejercicio fiscal 2016 con el Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil”, resultando registrados ambos Programas presupuestarios bajo el nombre de “E012 Registro e Identificación de Población”.

Asimismo el 05 de enero de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de “LA SEGOB”.

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de “LA SEGOB” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);

I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de

Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;

I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "LA SEGOB" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;

I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;

I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;

I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "LA SEGOB" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;

I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;

I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB;

I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Chihuahua es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2. El Gobernador del Estado, Javier Corral Jurado cuenta con facultades para, suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en los términos de lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3. El Secretario General de Gobierno, Luis Fernando Mesta Soulé, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, así como los artículos 2 fracción I; 24, fracción I y 25, fracciones III, XVIII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; los artículos 3, Apartado V, inciso B), 4, fracciones XXIII y XXVII, 7, fracción, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua;

II.4. El Secretario de Hacienda, Arturo Fuentes Vélez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II y 26, fracciones I, VI, XVII, XXXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 1, 4, 8 fracciones XXXI y LI, y 9, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua;

II.5. La Secretaria de la Función Pública, Mónica Vargas Ruiz, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción XIII y 34, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 6 y 7 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua;

II.6. La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Inés Aurora Martínez Bernal, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, los artículos 2, 9, fracciones I, VII, X, XIII, XIV y XXII, y 11 fracción I del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua en los artículos; y

II.7. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Venustiano Carranza número 601, Palacio de Gobierno, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Chihuahua;

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por "LAS PARTES" en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE "LA SEGOB":

a) Asesorar y apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.

d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.

b) Certificar periódicamente a "LA SEGOB", que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

c) Autorizar a "LA SEGOB" para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de "LA SEGOB" en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.

d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

e) Implementar con apoyo de "LA SEGOB", la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con "LA

SEGOB", con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por "LA SEGOB".

f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.

g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine "LA SEGOB" para su cumplimiento.

h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por "LA SEGOB".

i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.

j) Proporcionar apoyo a "LA SEGOB" para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.

b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.

f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.

g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.

h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica

de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas**.**

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

a "LA SEGOB", al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;

b "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la Titular de la Dirección del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presenten instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en ocho tantos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de diciembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Fernando Mesta Soulé**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Mónica Vargas Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Inés Aurora Martínez Bernal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS, DE TERESA GUAJARDO BERLANGA, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DORA ALICIA DE LA GARZA VILLANUEVA, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban

realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza; también, el 28 de julio de 1997 y el 4 de noviembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que "LA SEGOB" celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para "LAS PARTES" que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);

I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;

I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "LA SEGOB" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;

I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico

Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;

I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;

I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "LA SEGOB" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;

I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;

I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y

I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB; y

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;

II.2. El Secretario de Gobierno, José María Fraustro Siller, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 16, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracción II, 4, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. El Secretario de Finanzas, Blas José Flores Dávila, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 16, 18, fracción II, 19, fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracción XIV, 5, 8 y 9, fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. La Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, Teresa Guajardo Berlanga, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 16, 18, fracción XI, 19, fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 3 fracción VIII, 10 y 11, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Dora Alicia de la Garza Villanueva, cuenta con las facultades

necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 Apartado II, letra C, 28 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.6. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Castelar S/N, Colonia Saltillo Centro, Código Postal 25000, en la Ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza;

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por "LAS PARTES" en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE "LA SEGOB":

a) Asesorar y apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.

d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.

b) Certificar periódicamente a "LA SEGOB", que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

c) Autorizar a "LA SEGOB" para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de "LA SEGOB" en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.

d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

e) Implementar con apoyo de "LA SEGOB", la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con "LA SEGOB", con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por "LA SEGOB".

f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.

g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine "LA SEGOB" para su cumplimiento.

h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por "LA SEGOB".

i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.

j) Proporcionar apoyo a "LA SEGOB" para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.

b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.

f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.

g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.

h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas**.**

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

a. "LA SEGOB", al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;

b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la Titular de la Dirección del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presenten instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **José María Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Teresa Guajardo Berlanga**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Dora Alicia de la Garza Villanueva**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ,

SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, Y DE ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE JUAN PABLO CARRAZCO FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL Y DE MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Colima; también, el 10 de marzo de 1997 y el 29 de noviembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Colima, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que "LA SEGOB" celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población,

recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para "LAS PARTES" que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);

I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;

I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "LA SEGOB" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;

I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;

I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;

I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "LA SEGOB" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;

I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;

I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y

I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB; y

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Colima es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

II.2. El Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción I, 22, fracciones I, XII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 2 y 5, fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas, Carlos Arturo Noriega García, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción II, 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6, y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4. El Secretario de Administración y Gestión Pública, Kristian Meiners Tovar, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción III y 24, fracciones I, III, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1o., 5o. y 6o., fracciones I, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.

II.5. La Contralora General del Estado, Águeda Catalina Solano Pérez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 7, 8, 13, fracción XVIII y 47 fracciones I, IV, V, VII, VIII, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 3 numeral 1, 6 numerales 1 y 2, y 7 numeral 1, fracciones I, XV y XLIX Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.

II.6. La Dirección del Registro Civil del Estado, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular, Juan Pablo Carrazco Fernández, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral I, fracción V y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5o., 7o., 8o. y 10 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

II.7. El Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, Miguel Ángel Anaya Rojas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XVI, 8, fracción III, 23, 24, fracción I de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; 7, 8, fracciones V, XXI y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento; y

II.8. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Reforma 37, Colonia Centro, C.P. 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Colima;

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por "LAS PARTES" en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE "LA SEGOB":

a) Asesorar y apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.

d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.

b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.

d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.

f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.

g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.

h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.

i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.

j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.

b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la

obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.

f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.

g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.

h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

a. "LA SEGOB", al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;

b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Dirección del Registro Civil, y al Titular del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que

pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presenten instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en ocho tantos en la ciudad de Colima, Colima, a los catorce días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo**

Noriega García.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Gestión Pública, **Kristian Meiners Tovar**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Águeda Catalina Solano Pérez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Juan Pablo Carrazco Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, **Miguel Angel Anaya Rojas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LUIS ERNESTO AYALA TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y JUAN HINOJOSA DIÉGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado Guanajuato; también, el 28 de julio de 1997 y el 1 de octubre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Guanajuato, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la

creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que "LA SEGOB" celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para "LAS PARTES" que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);

I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;

I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el

nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;

I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;

I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;

I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;

I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;

I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB;

I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB, y

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. El Estado de Guanajuato es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

II.2. El Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, tiene plenas facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 77, fracciones XVIII y XXII inciso a), y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 2o y 8o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

II.3. El Secretario de Gobierno, Luis Ernesto Ayala Torres, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción I, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 2, 3, fracción II, inciso d), 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

II.4. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Héctor Salgado Banda, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 1, 4 y 5, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

II.5. La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Marisol de Lourdes Ruenes Torres, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción X, 18 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y artículos 1, 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

II.6. La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Juan Hinojosa Diéguez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción VIII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

II.7. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Paseo de la Presa número Ext. 103, Colonia Paseo de la Presa, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Guanajuato, y

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos.

Atento a las razones manifestadas por "LAS PARTES" en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE "LA SEGOB":

a) Asesorar y apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.

d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.

b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.

d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.

f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.

g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.

h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.

i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.

j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.

b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.

e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.

f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.

g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.

h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficialías, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC, y

- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;

b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presenten instrumento, esta

será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en ocho tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Juan Hinojosa Diéguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 5 al 7 de febrero de 2020 en 36 municipios del Estado de Sonora; así como por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 10 de febrero del año en curso en 1 municipio de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso d), g) e i) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-037/20 recibido con fecha 12 de febrero de 2020 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora de esa Entidad Federativa, por la presencia de helada severa del 30 de enero al 11 de febrero de 2020, así como al municipio de Puerto Peñasco, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial el 10 y 11 de febrero del año en curso; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0187/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora, solicitados en el oficio número 03.01-1-037/20 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-047 de fecha 14 de febrero de 2020, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa ocurrida del 5 al 7 de febrero de 2020 para los municipios de Aconchi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Divisaderos, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodepe, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Villa Pesqueira y Yécora; y por lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el 10 de febrero del año en curso para el municipio de Puerto Peñasco, todos del Estado de Sonora.

Que el día 14 de febrero de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-009-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Aconchi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Divisaderos, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodepe, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Villa Pesqueira y Yécora por helada severa ocurrida del 5 al 7 de febrero de 2020; y por lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el 10 de febrero del año en curso para el municipio de Puerto Peñasco, todos del Estado de Sonora, con lo que se activan los recursos

del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA DEL 5 AL 7 DE FEBRERO DE 2020 EN 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN 1 MUNICIPIO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios Aconchi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Divisaderos, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodepe, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Villa Pesqueira y Yécora por helada severa ocurrida del 5 al 7 de febrero de 2020; y por lluvia severa e inundación pluvial, ocurrida el 10 de febrero del año en curso para el municipio de Puerto Peñasco, todos del Estado de Sonora.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional, una fracción del terreno denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Tehuantepec, la cual forma parte de un inmueble federal de mayor extensión, ubicado en Carretera Transístmica con esquina Callejón Héroes de Nacozari número 01, Barrio de Vixhana, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-001/2020.

ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional, una fracción del terreno denominado "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA TEHUANTEPEC", la cual forma parte de un inmueble federal de mayor extensión, ubicado en Carretera Transístmica con esquina Callejón Héroes de Nacozari número 01, Barrio de Vixhana, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

MAURICIO MARQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentra una fracción del terreno denominado "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA TEHUANTEPEC", con superficie de 4,065.02 metros cuadrados, la cual forma parte de un inmueble federal de mayor extensión, ubicado en Carretera Transístmica con esquina Callejón Héroes de Nacozari número 01, Barrio de Vixhana, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 20-26314-3;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante Escritura de Compra Venta número 53 de 11 de noviembre de 1947, a favor del Gobierno Federal mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 17977 del 28 de marzo de 1984;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PT-TEH-01, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/20-26314-3/5367/2014/T de 23 de septiembre de 2014 y certificado el 11 de octubre de 2017;

CUARTO.- Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02608/2019 de 26 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ratificó la necesidad de recibir en destino el inmueble motivo de este Acuerdo, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional;

QUINTO.- Que mediante oficio número PF/SG/CSG/DGRM/6767/2019 de 31 de octubre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Constancia Uso de Suelo con folio número 0003/2017 de fecha 18 de enero de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca a través de la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza el uso de Oficinas Administrativas y Operativas de la Estación de Policía Tehuantepec y usos inherentes;

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia Uso de Suelo con folio número 0003/2017 de fecha 18 de enero de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca a través de la Dirección de Desarrollo Urbano se establece Alineamiento del inmueble en Carretera Transísmica, Callejón Héroes de Nacozari número 01, Barrio de Vixhana, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca;

OCTAVO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-225-SCFI-2017, Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 7 de junio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-225-SCFI-2017, SEGURIDAD DE ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO-UTENSILIOS CON RECUBRIMIENTO ANTIADHERENTE PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2018.

ALFONSO GUATI ROJO SANCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracción I y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-225-SCFI-2017, “Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2018.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública a través de la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y oficios dirigidos al CCONNSE:

1. Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).

2. Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)

3. La Vasconia.

			Fecha: 26 de junio de 2019	**Documento: Respuesta a comentarios del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NOM-225-SCFI-2017**	
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Nombre	**Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)**	**TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)**	**CAMBIO PROPUESTO**	**JUSTIFICACIÓN**	**RESOLUCIÓN CCONNSE**
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	3.3	3.3 utensilios para freír aquellos utilizados para preparar alimentos en aceite o grasa, que reciben el calor por contacto directo de la fuente (conducción).	3.3 utensilios para freír aquellos utilizados para preparar alimentos en aceite o grasa **comestible**, que reciben el calor por contacto directo de la fuente (conducción).	Se sugiere precisar el tipo de grasa utilizada para la preparación de alimentos.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 3.3 utensilios para freír aquellos utilizados para preparar alimentos en aceite o grasa **comestible**, que reciben el calor por contacto directo de la fuente (conducción).
Asociación	3.4	3.4 asas	3.4 asas	A fin de precisar la definición	Con fundamento en los artículos 47

Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).		elemento sobresaliente, generalmente curvo colocada en el cuerpo del utensilio para facilitar su manejo.	elemento sobresaliente **del cuerpo del utensilio**, generalmente es curvo **y** facilita **el** manejo **de los utensilios**.	del término “asas”, se sugiere mejorar la redacción.	fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 3.4 asas elemento sobresaliente **del cuerpo del utensilio**, generalmente es curvo **y** facilita **el** manejo **de los utensilios**.
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	3.5	3.5 accesorios con recubrimiento aquellos necesarios para realizar funciones complementarias en la cocción de alimentos los cuales cuentan con un recubrimiento antiadherente (pala, espátula, cucharón, entre otros).	3.5 accesorios con recubrimiento aquellos necesarios para realizar funciones complementarias **como mezclar, separar, entre otros, durante** la cocción de alimentos los cuales cuentan con un recubrimiento antiadherente (pala, espátula, cucharón, entre otros).	Para evitar interpretaciones, se mejora la redacción de la definición de accesorios con recubrimiento, a fin de precisar los ejemplos de las funciones complementarias de estos accesorios.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 3.5 accesorios con recubrimiento aquellos necesarios para realizar funciones complementarias **como mezclar, separar, entre otros, durante** la cocción de alimentos los cuales cuentan con un recubrimiento antiadherente (pala, espátula, cucharón, entre otros).
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	3.7	3.7 perilla elemento fijado a la tapa que permite agarrar, remover y ajustar la misma durante el uso normal del utensilio; usualmente, consiste en un elemento plástico o fleje metálico conformado en frío, que se proyecta verticalmente desde la zona central de la tapa hacia el exterior de la misma.	3.7 perilla elemento fijado a la tapa que permite **sujetar**, remover y ajustar la misma durante el uso normal del utensilio; usualmente, consiste en un elemento plástico o fleje metálico conformado en frío, que se proyecta verticalmente desde la zona central de la tapa hacia el exterior de la misma.	Se precisa el termino “sujetar”, en sustitución del de “agarrar”.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 3.7 perilla elemento fijado a la tapa que permite **sujetar**, remover y ajustar la misma durante el uso normal del utensilio; usualmente, consiste en un elemento plástico o fleje metálico conformado en frío, que se proyecta verticalmente desde la zona central de la tapa hacia el exterior de la misma.
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	3.10	3.10 sustrato material base con el cual se manufacturan los artículos para cocinar, calentar y/o freír, pueden ser: aluminio, acero, acero inoxidable, hierro, cerámica, vidrio y cualquier material derivado de los anteriores con recubrimiento antiadherente, el cual se fabrica de forma que no contamine o coloree los alimentos.	3.10 sustrato material base **del cuerpo del utensilio** con el cual se manufacturan los artículos para cocinar, calentar y/o freír, pueden ser: aluminio, acero, acero inoxidable, hierro, cerámica, vidrio y cualquier material derivado de los anteriores con recubrimiento antiadherente, el cual se fabrica de forma que no contamine o coloree los alimentos.	A fin de precisar que se trata del material del utensilio, se sugiere mejora en la redacción de la definición del inciso 3.10.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 3.10 sustrato material base **del cuerpo del utensilio** con el cual se manufacturan los artículos para cocinar, calentar y/o freír, pueden ser: aluminio, acero, acero inoxidable, hierro, cerámica, vidrio y cualquier

					material derivado de los anteriores con recubrimiento antiadherente, el cual se fabrica de forma que no contamine o coloree los alimentos.
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	3.13	3.13 diámetro nominal el declarado por el fabricante basado en dimensiones de diseño. Expresado en centímetros (cm) o milímetros (mm). Nota: Se habla de un diámetro nominal, al diámetro superior interno del producto independientemente de la figura que se accede (asimétrico). Ver figura 1.	3.13 diámetro nominal **Distancia equidistante declarada** por el fabricante **basada** en dimensiones de diseño. Expresado en centímetros (cm) o milímetros (mm). Nota: Se habla de un diámetro nominal, al diámetro superior interno del producto independientemente de la figura que se accede (asimétrico). Ver figura 1.	Se sugiere una mejora en la redacción de la definición del diámetro nominal, a fin de evitar interpretaciones.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 3.13 diámetro nominal **distancia equidistante declarada** por el fabricante **basada** en dimensiones de diseño. Expresado en centímetros (cm) o milímetros (mm). Nota: Se habla de un diámetro nominal, al diámetro superior interno del producto independientemente de la figura que se accede (asimétrico). Ver figura 1.
Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)	5.1	**5.1 Materiales** (párrafo 3 y 5) “Se permite el acero si éste cuenta…” “Se permite la utilización de láminas de acero, siempre y cuando el interior…”	Se permite el acero o la utilización de láminas de acero siempre y cuando el interior del recipiente presente recubrimiento porcelanizado u otro equivalente…	Se sugiere unir los párrafos toda vez que se trata de la misma idea además de que la redacción propuesta, facilita la comprensión de Norma.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que NO SE ACEPTA EL COMENTARIO, El grupo de trabajo consideró que en el tercero y quinto párrafo son ejemplos del material utilizado.
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD)	5.1	5.1 Materiales … … … No deben utilizarse como sustratos materiales tales como hojalata, lámina de acero galvanizada, lamina de acero con recubrimiento 55 % aluminio – cinc u otro que sea incompatible con el uso final de los utensilios, o que pueda representar un riesgo para los usuarios. Se permite la utilización de láminas de acero, siempre y cuando el interior del recipiente presente un revestimiento de porcelana u otro equivalente sobre el cual se deposite el recubrimiento antiadherente. …	5.1 Materiales … … … No deben utilizarse como sustratos materiales tales como hojalata, lámina de acero galvanizada, lamina de acero con recubrimiento 55 % aluminio – **Zinc** u otro que sea incompatible con el uso final de los utensilios, o que pueda representar un riesgo para los usuarios. Se permite la utilización de láminas de acero, siempre y cuando el interior del **utensilio** presente un revestimiento de porcelana u otro equivalente sobre el cual se deposite el recubrimiento antiadherente. …	Se propone corregir el nombre del elemento químico “Zinc”, y sustituir el término “recipiente” por el de “utensilio”, a fin de homologar el término en el proyecto de NOM.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA PARCIALMENTE EL COMENTARIO; el grupo de trabajo decidió mantener ambos nombres de los elementos, quedando como sigue: 5.1 Materiales … … … No deben utilizarse como sustratos materiales tales como hojalata, lámina de acero galvanizada, lamina de acero con recubrimiento 55 % aluminio-**cinc** u

					otro que sea incompatible con el uso final de los utensilios, o que pueda representar un riesgo para los usuarios. Se permite la utilización de láminas de acero, siempre y cuando el interior del **utensilio** presente un revestimiento de porcelana u otro equivalente sobre el cual se deposite el recubrimiento antiadherente. **...** Nota.- Zinc (Zn) es equivalente a Cinc. Asimismo el grupo de trabajo considera que para homologar el término recipiente debe de ajustarse al término utensilio en toda la NOM.
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	5.3	5.3 Perillas, mangos y asas **...** **...** Cuando el volumen de los recipientes sea menor o igual que 5 L, el recipiente debe estar provisto de un mango y un asa en el lado opuesto, o de dos asas. **...** **...**	5.3 Perillas, mangos y asas **...** **...** Cuando el volumen de los recipientes sea menor o igual que 5 L, el recipiente debe estar provisto **de un mango** o de un mango y un asa en el lado opuesto o de dos asas. **...** **...**	Se sugiere precisar que para los utensilios menores a cinco litros, se permite que su diseño considere un mango o de un mango y un asa o dos asas, a fin de no limitar el diseño de este tipo de utensilios.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 5.3 Perillas, mangos y asas **...** **...** Cuando el volumen de los utensilios sea menor o igual que 5 L, el utensilio debe estar provisto **de un mango** o de un mango y un asa en el lado opuesto o de dos asas. **...** **...**
La Vasconia	5.3	**5.3** Cuando el volumen de los recipientes sea menor o igual que 5 L, el recipiente debe estar provisto de un mango y un asa en el lado opuesto, o de dos asas.	**5.3** Cuando el volumen es menor o igual a 5 litros deberá de tener AL MENOS un mango o dos asas. **...** **...**	Para sartenes no es necesario más de 1 mango normalmente.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA PARCIALMENTE EL COMENTARIO, quedando como sigue: 5.3 Perillas, mangos y asas **...** **...** Cuando el volumen de los utensilios sea

					menor o igual que 5 L, el utensilio debe estar provisto **de un mango** o de un mango y un asa en el lado opuesto o de dos asas. **...** **...**
Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)	5.3	**5.3 Perillas, mangos y asas** (párrafo 3 y 4) "cuando el volumen de los recipientes…menor o igual que 5 L… provisto de un mango y un asa en el lado opuesto, o de dos asas." "cuando el volumen de los recipientes… mayor que 5 L,… provisto de un mango y un asa en el lado opuesto, o dos asas."	"para cualquier cantidad de volumen del recipiente, deberá estar provisto de un mango y un asa en el lado opuesto o de dos asas"	Se sugiere modificar la redacción, en razón de que los dos párrafos indicados, están abarcando un rango infinito para el mismo fin. Por otra parte, no se tiene definición de Recipiente, se sugiere agregar la definición. Finalmente, conviene revisar que la definición de sartén utiliza solo un mango, por lo que no se entiende la necesidad de que los recipientes de 5 L tengan mago y asa.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA PARCIALMENTE El COMENTARIO, quedando como sigue: 5.3 Perillas, mangos y asas **...** **...** Cuando el volumen de los utensilios sea menor o igual que 5 L, el utensilio debe estar provisto **de un mango** o de un mango y un asa en el lado opuesto o de dos asas. **...** **...**
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	5.6	5.6 Antiadherencia del recubrimiento En los utensilios se debe determinar el comportamiento del recubrimiento antiadherente, frente al quemado o la deshidratación de productos alimenticios. El comportamiento del recubrimiento antiadherente se comprueba de acuerdo con lo establecido en el método de prueba del inciso 7.4.	5.6 Antiadherencia del recubrimiento En los utensilios se debe determinar el comportamiento del recubrimiento antiadherente, frente al quemado o la deshidratación de productos alimenticios **y al cocimiento normal de huevo**. El comportamiento del recubrimiento antiadherente se comprueba de acuerdo con lo establecido en el método de prueba del inciso 7.4.	Se sugiere precisar el objeto de la especificación del numeral 5.6	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA PARCIALMENTE EL COMENTARIO, se elimina la palabra normal de la propuesta para evitar la interpretación y ambigüedades del concepto "normal" y se coloca la especificación de la leche carbonizada conforme al método de prueba del inciso 7.4.1, quedando como sigue: 5.6 Antiadherencia del recubrimiento En los utensilios se debe determinar el comportamiento del recubrimiento antiadherente, frente al quemado o la deshidratación de productos alimenticios t**ales como la leche carbonizada y huevo**. El comportamiento del recubrimiento antiadherente se comprueba de acuerdo con lo establecido en el método de prueba del inciso 7.4.
La Vasconia	5.7	5.7 Los utensilios deben cumplir con un espesor del recubrimiento antiadherente	5.7 Los utensilios deben cumplir con un espesor del recubrimiento antiadherente mínimo de	La unidad de medida es micras (µm).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33

		mínimo de 15 m promedio y no más de tres mediciones deben ser menores que 15 m de la base del utensilio, de acuerdo a lo indicado en el método de prueba del inciso 7.2.	15 micras (µm) promedio y no más de tres mediciones deben ser menores que 15 micras (µm) de la base del utensilio, de acuerdo a lo indicado en el método de prueba del inciso 7.2		de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO. Asimismo se homologa la unidad como sigue: 5.7 Los utensilios deben cumplir con un espesor del recubrimiento antiadherente mínimo de 15 micrometros (µm) promedio y no más de tres mediciones deben ser menores que 15 micrometros (µm) de la base del utensilio, de acuerdo a lo indicado en el método de prueba del inciso 7.2
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	5.7	5.7 Espesor del antiadherente Los utensilios deben cumplir con un espesor del recubrimiento antiadherente mínimo de 15 m promedio y no más de tres mediciones deben ser menores que 15 m de la base del utensilio, de acuerdo a lo indicado en el método de prueba del inciso 7.2. La presente especificación no aplica a los productos porcelanizados con recubrimiento antiadherente.	5.7 Espesor del antiadherente Los utensilios deben cumplir con un espesor del recubrimiento antiadherente mínimo de 15 **µm** promedio y no más de tres mediciones deben ser menores que 15 **µm** de la base del utensilio, de acuerdo a lo indicado en el método de prueba del inciso 7.2. La presente especificación no aplica a los productos porcelanizados con recubrimiento antiadherente.	Es indispensable indicar en el inciso 5.7 que la unidad de medida corresponde a micras (**µm**) y no a metros como se indica en el proyecto de NOM.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO Asimismo se homologa la unidad de medida como sigue: 5.7 Espesor del antiadherente Los utensilios deben cumplir con un espesor del recubrimiento antiadherente mínimo de 15 micrometros (µm) promedio y no más de tres mediciones deben ser menores que 15 micrometros (µm) de la base del utensilio, de acuerdo a lo indicado en el método de prueba del inciso 7.2
Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)	7.1.3.2	**7.1.3.2 Diámetro Nominal** Equipo: vernier con rango de 300 mm	"Equipo: vernier con rango… o si aplica flexómetro"	Se sugiere adicionar la posibilidad de utiliza también, un flexómetro para el caso de tener sartenes o Demás utensilios mayores al rango del vernier (300 mm).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que NO SE ACEPTA EL COMENTARIO. El grupo de trabajo consideró que la medición con el vernier contempla una mejor precisión y exactitud que con el flexómetro.

Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	7.1.4	7.1.4 Expresión de resultados Los resultados asociados a la medición de la capacidad en volumen de los utensilios deben expresarse en litros (L). La capacidad real medida debe ser por lo menos igual a la declarada por el fabricante, permitiendo una tolerancia de 5 % con respecto al volumen declarado por el fabricante. El diámetro real medido debe ser conforme al declarado por el fabricante, permitiendo una tolerancia de - 6 mm con respecto al diámetro nominal, se debe expresar en centímetros o milímetros (cm o mm).	7.1.4 Expresión de resultados Los resultados asociados a la medición de la capacidad en volumen de los utensilios deben expresarse en litros (L) **o mililitros (ml).** La capacidad real medida debe ser por lo menos igual a la declarada por el fabricante, permitiendo una tolerancia de 5 % con respecto al volumen declarado por el fabricante. El diámetro real medido debe ser conforme al declarado por el fabricante, permitiendo una tolerancia de - 6 mm con respecto al diámetro nominal, se debe expresar en centímetros o milímetros (cm o mm).	A fin de homologar las unidades de la capacidad volumétrica, se sugiere incorporar la unidad de mililitros en la expresión de resultados del inciso 7.1.4.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 7.1.4 Expresión de resultados Los resultados asociados a la medición de la capacidad en volumen de los utensilios deben expresarse en litros (L) **o mililitros (ml).** La capacidad real medida debe ser por lo menos igual a la declarada por el fabricante, permitiendo una tolerancia de - 5 % con respecto al volumen declarado por el fabricante. El diámetro real medido debe ser conforme al declarado por el fabricante, permitiendo una tolerancia de - 6 mm con respecto al diámetro nominal, se debe expresar en centímetros o milímetros (cm o mm).
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	7.3.1	7.3.1 Principio La prueba tiene la finalidad de comprobar que los materiales de mangos y asas no generan una condición peligrosa al estar expuestos a la flama de los quemadores durante su uso normal.	7.3.1 Principio La prueba tiene la finalidad de comprobar que los materiales de mangos y asas no generan una condición peligrosa al estar expuestos a la flama de los quemadores durante su uso normal. **La presente prueba no aplica a los utensilios que cuentan con mangos o asas de aluminio, acero, acero inoxidable, hierro, cerámica, vidrio o cualquier otro material que no sea inflamable.**	A fin de clarificar la correcta aplicación de la prueba de inflamabilidad en mangos y asas, se sugiere incorporar las excepciones a dicha prueba.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que se ACEPTA PARCIALMENTE EL COMENTARIO, quedando como sigue: 7.3.1 Principio La prueba tiene la finalidad de comprobar que los materiales de mangos y asas no generan una condición peligrosa al estar expuestos a la flama de los quemadores durante su uso normal. La presente prueba no aplica a los utensilios que cuentan con mangos o asas de materiales cerámicos o metálicos.

Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)	7.3.5	**7.3.5 Procedimiento** Evitar las corrientes de aire en el cuarto de pruebas	**7.3.5 Procedimiento** Realizar la prueba en cámara extractora o similar para evitar corrientes de aire.	Se sugiere una redacción técnicamente, más completa.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que NO SE ACEPTA EL COMENTARIO. El grupo de trabajo estimó que en la redacción original se prevé cualquier cámara o cuarto para evitar las corrientes de aire.
Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)	7.5.5.2	"**7.5.5.2** Adherir uniformemente la cinta…"	**7.5.5.2** Sobre éste cuadriculado se aplica fuertemente la cinta adhesiva, con la ayuda de un mango de desarmador, en la dirección del reticulado. Luego se jala firmemente la cinta adhesiva de manera que se trate de arrancar uno o varios pedazos de la cuadricula.	Se sugiere especificar a detalle, el pegado y el desprendimiento de la cinta adhesiva en la prueba	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA PARCIALMENTE EL COMENTARIO; se ajustó la redacción para dar mayor claridad, quedando como sigue: 7.5.5 Procedimiento 7.5.5.1 Realizar una cuadrícula milimétrica no mayor a 2.5 mm por lado, sobre el fondo del utensilio y centrado con respecto a su diámetro y sobre alguna de las paredes, con ayuda de una guía y una navaja. 7.5.5.2 Asegurar la adhesión firme y uniforme de la cinta adhesiva sobre el cuadriculado en la dirección del reticulado, sin jalar la cinta adhesiva. Posteriormente se jala firmemente la cinta adhesiva. Realizar la operación tres veces sobre la misma cuadrícula, cambiando la dirección de aplicación y la superficie de contacto de la cinta adhesiva a 90° y 45° de la posición original.
Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)	7.5.5.7	**7.5.5.7** "Lavar el utensilio …."	**7.5.5.7** Lavar el utensilio con agua a 30 °C ± 2 °C con el detergente líquido y después enjuagar con agua a 30 °C ± 2 °C para posteriormente secar con el paño o servilleta.	Se sugiere especificar, en un mejor contexto, el proceso a seguir en la prueba.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: **7.5.5.7** Lavar el utensilio con agua a 30

					°C ± 2 °C con el detergente líquido y después enjuagar con agua a 30 °C ± 2 °C para posteriormente secar con el paño o servilleta.
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	8.1	8.1 Marcado **…** **- ...** **- ...** **- ...** **- ...** **- ...** - Capacidad nominal en litros (L) o diámetro nominal expresado en cm o mm según corresponda. **- ...** **...** **...**	8.1 Marcado **…** **- ...** **- ...** **- ...** **- ...** **- ...** - Capacidad nominal en litros **o mililitros** (L o **ml**) **según corresponda** o diámetro nominal expresado en cm o mm según corresponda. **- ...** **...** **...**	Para homologar las unidades de la capacidad volumétrica, se sugiere incorporar la unidad de mililitros como requisito de marcado de los utensilios para cocinar alimentos.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 8.1 Marcado **…** **- ...** **- ...** **- ...** **- ...** **- ...** - Capacidad nominal en litros **o mililitros** (L o **ml**) **según corresponda** o diámetro nominal expresado en cm o mm según corresponda. **- ...** **...** **...**
Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)	9.1.6	**9.1.6** informe (sic) de pruebas (párrafo 2) "…tendrá vigencia de noventa días naturales…"	**9.1.6 Informe de pruebas** "…vigencia de noventa días naturales para proceso nuevo y de seguimiento"	Se sugiere especificar en la definición el tiempo tanto para el proceso nuevo como para seguimiento. Finalmente, se sugiere revisar el uso de mayúsculas a lo largo de todo el documento. En el presente comentario se cambia una "i" por una "I", que debe ser mayúscula a partir de las reglas de escritura.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que NO SE ACEPTA EL COMENTARIO. El grupo de trabajo consideró que el informe de pruebas no está limitado.
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	9.1.14	9.1.14 verificación a la constatación ocular o comprobación a la que están sujetos los utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos, mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o revisión de documentos, que se realizan	9.1.14 verificación a la constatación ocular **y/o** comprobación a la que están sujetos los utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos, mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o revisión de documentos, que se realizan para evaluar la	A fin de evitar interpretaciones, se sugiere mejorar la redacción del inciso 9.1.14.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que NO SE ACEPTA EL

		para evaluar la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado.	conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado.		COMENTARIO. El grupo de trabajo estimó oportuno mantener la definición conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	9.2.2	9.2.2 … • … - **…** - **- …** • ... • ... • ... • ... • ... • ... ... No se consideran como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del inciso 9.1.5. **...** ~~Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia.~~ **...** **...**	9.2.2 … • … - **…** - **- …** • ... • ... • ... • ... • ... • ... ... No se consideran como **familia de** modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del inciso 9.1.5. **...** **...** **...** **...**	Se sugiere la mejora en la redacción del inciso 9.2.2 para precisar que se trata de familias de modelos, así como eliminar el párrafo repetido.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA PARCIALMENTE EL COMENTARIO, quedando como sigue: 9.2.2 … • … - **…** - **- …** • ... • ... • ... • ... • ... • ... Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia. No se consideran como **familia** de productos para efectos de certificación a aquellos productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del inciso 9.1.5. Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el modelo del utensilio con menor espesor en su material base (sustrato). El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está limitado, siempre que cumplan con cada uno de los criterios aplicables e

					indicados en el presente inciso.
La Vasconia	9.2.3	9.2.3 Párrafo segundo mencionan: "Cuando la forma de presentación del producto al consumidor final sea un envase múltiple o colectivo que no permita ver el contenido, toda la información comercial obligatoria prevista en el inciso 8.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe presentarse en el envase múltiple o colectivo, incorporando la leyenda "No etiquetado para su venta individual".	No Aplica	Favor de aclarar en qué casos o dónde aplicaría colocar el enunciado anterior.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y SE ACLARÓ LA DUDA. El grupo de trabajo confirmó que la información del párrafo en 8.1 se refiere a una condición cuando el envase múltiple o colectivo que no permita ver el contenido (utensilio).
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	9.2.6	9.2.6 … I. ... II. ... III. ... …. …. Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad I, el ampliado debe contar con un sistema de control de calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad. ...	9.2.6 … I. ... II. ... III. ... …. …. Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad **II**, el ampliado debe contar con un sistema de control de calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad. ...	Se sugiere precisar el tipo de modalidad (II), toda vez que es la que considera el sistema de control de calidad de la línea de producción.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: 9.2.6 … I. ... II. ... III. ... …. …. Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad **II**, el ampliado debe contar con un sistema de control de calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad. Nota: la ampliación de titularidad es la extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado tiene y otorga, a una persona física o moral, que él designe. ...

La Vasconia	TRANSITORIOS SEGUNDO	**Transitorios** **SEGUNDO** Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana **que hayan sido ingresados** legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, pueden ser comercializados en Territorio Nacional hasta agotar existencias.	**Transitorios** **SEGUNDO** Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana que **hayan sido ingresados legalmente o fabricados** en el país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, pueden ser comercializados en Territorio Nacional hasta agotar existencias.	Enfoque de artículo transitorio aplicable a productos importados. Hace falta adicionar o acotar en el punto anterior los productos nacionales fabricados antes de entrar en vigor de la norma.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA PARCIALMENTE EL COMENTARIO; el grupo de trabajo decidió separar los supuestos de fabricación e importación, quedando como sigue: PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación. SEGUNDO. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana que hayan sido ingresados legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, pueden ser comercializados en Territorio Nacional hasta agotar existencias. TERCERO. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana que hayan sido fabricados antes de la entrada en vigor de la misma, pueden ser comercializados en Territorio Nacional hasta agotar existencias. CUARTO. Los laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, podrán iniciar los trámites de acreditación, una vez que la Norma

					Oficial Mexicana, se publique como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.
Asociación Nacional de Fabricantes Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD).	TRANSITORIOS	Transitorios PRIMERO. La Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación. SEGUNDO. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana que hayan sido ingresados legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, pueden ser comercializados en Territorio Nacional hasta agotar existencias. TERCERO. Los laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, podrán iniciar los trámites de acreditación, una vez que la Norma Oficial Mexicana, se publique como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.	Transitorios PRIMERO. ... SEGUNDO. ... **TERCERO. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana que hayan sido fabricados antes de la entrada en vigor de la misma, pueden ser comercializados en Territorio Nacional hasta agotar existencias.** **CUARTO**. Los laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, podrán iniciar los trámites de acreditación, una vez que la Norma Oficial Mexicana, se publique como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación. **...**	Se sugiere incorporar un transitorio que considera exceptuar del cumplimiento con la NOM a los utensilios fabricados con anterioridad a la entrada en vigor de la norma, para evitar se aplique retroactivamente.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se decidió que SE ACEPTA EL COMENTARIO, quedando como sigue: Transitorios PRIMERO. ... SEGUNDO. ... **TERCERO. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana que hayan sido fabricados antes de la entrada en vigor de la misma, pueden ser comercializados en Territorio Nacional hasta agotar existencias.** **CUARTO**. Los laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, podrán iniciar los trámites de acreditación, una vez que la Norma Oficial Mexicana, se publique como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, Sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 fracciones I y III, 31, 32, 35 y 37 así como los Artículos 29 y 34 y anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el Artículo 26 de la CPEUM establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, hace mención de que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Que, dentro de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, México se comprometió a alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible “Fin a la pobreza” y “Hambre Cero” para el año 2030.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los principios de: “Economía para el bienestar”, “El mercado no substituye al Estado”, “Por el bien de todos, primero los pobres”, y “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”. Y que una de las estrategias del Eje 3 Economía es “Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”.

Que en los trabajos para la elaboración del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2019-2024, se ha señalado la pertinencia de que con base en los principios y componentes de la política agroalimentaria, se implementen estrategias prioritarias y acciones puntuales en torno a los objetivos de lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y productividad en el sector y contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.

Que en concordancia con estos objetivos, el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos entre las acciones que considera están las acciones de mejorar y ampliar el Sistema Nacional de Acopio, Distribución y Abasto Rural, a través de SEGALMEX; impulsar la producción y comercialización de los productos de la canasta básica alimentaria, otorgar precios de garantía en cultivos básicos y leche a

productores de pequeña y mediana escala; promover opciones ocupacionales y la capacitación para el arraigo de las y los jóvenes y el relevo generacional en las actividades agropecuarias y pesqueras; y priorizar acciones en la Región Sur-Sureste, en zonas de alta y muy alta marginación, y en los municipios de atención prioritaria.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que los pequeños productores constituyen la mayoría en el agro mexicano. Cerca de la mitad de los productores agrícolas del país son minifundistas que producen maíz; aproximadamente 700 mil productores se dedican al cultivo del frijol; y en arroz y trigo panificable, no obstante que hay productores medianos y grandes, la importación ha crecido en los últimos años.

Que dentro de la estructura del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 fueron autorizados, a la SADER, recursos para la ejecución del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, incluye en los Anexos 11, 25 y 26 el Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos como uno de los principales programas del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene asignado un monto de $10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS A CARGO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, SECTORIZADA EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONTENIDO

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto del Acuerdo y Glosario de Términos.

Capítulo II. Objetivos del Programa.

Capítulo III. Cobertura y Apoyos.

Capítulo IV. Beneficiarios.

Capítulo V. Criterios y requisitos de elegibilidad.

Capítulo VI. Derechos, obligaciones y exclusiones de los beneficiarios.

TÍTULO 2. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Capítulo I. Mecánica operativa.

Capítulo II. Instancias que participan en el Programa.

TÍTULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I. Difusión.

Capítulo II. Seguimiento, control, auditoría y evaluación.

Capítulo III. Supervisión.

Capítulo IV. Coordinación institucional.

Capítulo V. Transparencia y Rendición de Cuentas.

Capítulo VI. Solicitudes de información, quejas y denuncias.

Capítulo VII. Acerca de la igualdad entre mujeres y hombres.

Capítulo VIII. Ámbito de aplicación.

Capítulo IX. Interpretación.

TRANSITORIOS

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto del Acuerdo y Glosario de Términos

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las reglas para operar el Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2020.

El Programa está sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de diciembre del año 2019.

Para efectos y aplicación del Programa y sus componentes, se definen los siguientes conceptos:

I. Beneficiario.- Es una persona física, mayor de edad, es productor, sin distinción de género y capacidades, que cumple con criterios de elegibilidad y recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.

II. Centro de Acopio.- Espacio en donde se reciben los granos como maíz y frijol, se supervisa el cumplimiento con las normas de calidad y se otorga el Precio de Garantía.

III. Comunicado.- Instrumento mediante el cual se brinda información importante relacionada con la mecánica del Programa.

IV. DICONSA.- Sistema de Distribuidoras CONASUPO, S.A. de C.V. sectorizado en la SADER.

V. Incentivo.- Es el recurso económico que se otorga al productor y es resultado de la diferencia entre el Precio de Garantía y el precio de mercado de referencia (aplica en trigo y arroz), varía en porcentaje.

VI. LICONSA.- Leche Industrializada CONASUPO, S.A. de C.V., sectorizado en la SADER.

VII. Precios de Garantía.- Precios fijos que alcanzarán los productores de maíz, frijol, arroz, trigo y leche.

VIII. Productor.- Hombre o mujer que cultiva maíz, frijol, trigo o arroz y vende su producto para el consumo humano, o tiene vacas lecheras y vende la leche.

IX. Programa.- Programa de Precios de Garantía para Productos Alimentarios Básicos.

X. SEGALMEX.- Seguridad Alimentaria Mexicana, Organismo Descentralizado de la SADER.

Capítulo II

Objetivos del Programa

Artículo 2. El objetivo general del Programa es incentivar el ingreso de los pequeños productores agropecuarios, para contribuir a mejorar su nivel de vida y aumentar la producción agropecuaria con el propósito de alentar la autosuficiencia alimentaria del país, reduciendo las importaciones a través del establecimiento de PRECIOS DE GARANTÍA en granos básicos y en leche. Los objetivos específicos del Programa son:

I. Incrementar principalmente los ingresos de los pequeños productores agropecuarios más pobres, con superficies o hatos pequeños.

II. Disminuir la dependencia de las importaciones en granos básicos alimentarios y leche.

El pequeño productor de maíz y frijol se determina en función de la superficie que posee y siembra y que se indican en el artículo 4, de las presentes Reglas; el pequeño y mediano productor de leche es aquel que posee de 1 a 35 vacas el primero y de 36 a 100 vacas, el segundo.

Para todos los efectos legales procedentes, a continuación, se homologa el objetivo del Programa conforme a lo registrado en la Matriz de Indicadores MIR, en donde se dice, Pequeños productores agropecuarios mejoren sus ingresos para contribuir a mejorar su nivel de vida, a través del establecimiento de Precios de Garantía. Se recoge en esas Reglas también lo previsto en los incisos C1, C2, C3, C4 y C5 de la referida MIR.

Capítulo III

Cobertura y Apoyos

Artículo 3. La cobertura del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos es nacional y focalizada de manera precisa hacia los productores elegibles.

Artículo 4. Los Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos:

I. Los conceptos de apoyo de los precios de garantía, de acuerdo con el ciclo agrícola en que aplica, el límite de superficie y el volumen máximo de compra para cada pequeño productor, son los siguientes:

PRODUCTO	CICLO *PRODUCTIVO*	SUPERFICIE (ha)	PRECIO DE GARANTÍA (Pesos / Tonelada)	VOLUMEN MÁXIMO PRODUCTOR
Maíz para consumo humano	P.V. 2020	Hasta 5 **de temporal**	$5,610	20 t
Frijol	O.I.2019-2020 P.V. 2020	Hasta 30 de **temporal** o hasta 5 de **riego**	$14,500	15 t
Arroz	O.I.2019-2020 P.V. 2020	_____	$6,120	120 t
Trigo panificable	O.I.2019-2020 P.V. 2020	_____	$5,790	100 t
Leche	**DIARIO**	_____	$8.20/litro	25 litros por vaca

* P.V. Primavera - Verano; O.I. Otoño-Invierno.

II. Se otorgará apoyo económico a productores de maíz para el traslado de su grano, de la unidad de producción al centro de acopio. Dicho apoyo consistirá en un monto de $150 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por tonelada, sin exceder el costo de traslado de 20 toneladas por ciclo y se cubrirá cuando se realice el pago del grano al productor.

III. En trigo y arroz, el apoyo que se otorgará es un incentivo, resultado de la diferencia del Precio de Garantía y el Precio de Mercado de Referencia.

Artículo 5. Apoyos para el trigo panificable. En trigo panificable destinado a la industria molinera nacional y para semilla, el incentivo para alcanzar el Precio de Garantía, en ambos ciclos agrícolas (O.I. y P.V.) se aplicará de manera porcentual, como se describe a continuación:

I. Precio de Garantía: Hasta 100 toneladas por productor elegible, recibirán el incentivo completo (100%), equivalente a la diferencia entre el precio de garantía y un precio de mercado de referencia que establecerá SEGALMEX.

II. Incentivo por productividad: Hasta 200 toneladas adicionales a las primeras 100 por productor, recibirán el 50% del incentivo completo.

III. Precio de mercado de referencia: El precio de mercado de referencia será definido para cada región y su cálculo se efectuará considerando el promedio de los precios del trigo en el Mercado de Físicos de la Bolsa de Comercio de Chicago (CBOT) y el promedio del tipo de cambio, más las bases fijadas por SEGALMEX, durante los primeros 15 días en que se generalice el periodo de la cosecha en cada región.

Artículo 6. Apoyos para el trigo cristalino. Para el trigo cristalino destinado a la industria molinera nacional, se apoyarán hasta 50 toneladas por productor con un incentivo del 40% del otorgado para trigo panificable descrito en el artículo 5, fracción I. Este apoyo sólo se aplicará en Baja California, en Sonora y en el Bajío.

Un mismo productor puede recibir al mismo tiempo los apoyos descritos en los artículos 5 y 6.

Artículo 7. Apoyos para el arroz. En arroz palay destinado a la industria molinera nacional y para semilla, el apoyo para alcanzar el precio de garantía y otros estímulos adicionales, en ambos ciclos agrícolas, se aplicarán como sigue:

I. Precio de Garantía: Hasta 120 toneladas por productor elegible, recibirán el incentivo completo, equivalente a la diferencia entre el precio de garantía y un precio de mercado de referencia que establecerá SEGALMEX.

II. Incentivo por productividad: hasta 180 toneladas adicionales a las primeras 120 por productor, recibirán el 50% del incentivo completo.

III. Precio de mercado de referencia: El precio de mercado de referencia será definido en dos categorías (para arroz grueso y para el largo), por ciclo agrícola (O.I. / P.V.) y para las diferentes regiones productoras. Su cálculo se determinará considerando los precios del arroz en el Mercado de Físicos de la Bolsa de Comercio de Chicago (CBOT), el promedio del tipo de cambio, y los precios sugeridos por la industria molinera y los productores, en el seno del Consejo Mexicano del Arroz y del Sistema Producto Arroz.

Artículo 8. Adicionalmente, cuando así se determine, se podrán ejecutar programas emergentes de acopio y compra de cosechas, los cuales se regirán por estas Reglas de Operación.

En caso de que se presenten condiciones especiales en la producción o en la operación de los mercados; o en caso de emergencia o fuerza mayor que lo ameriten, SEGALMEX podrá efectuar la modificación de los precios de garantía y/o la redefinición de los límites en cuanto a superficie cultivada y volumen de compra por productor, conforme a lo dispuesto en su Decreto de creación.

Capítulo IV

Beneficiarios

Artículo 9. La población potencial del Programa se define de la siguiente manera para cada cultivo, además de las especificaciones mencionadas en el Artículo 4:

I. Maíz: todos los productores poseedores de una superficie de cultivo de hasta 5 hectáreas de temporal. En este límite, las fracciones de hectárea hasta 0.5 se redondearán al número inferior.

II. Frijol: todos los productores poseedores de una superficie de cultivo de hasta 30 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego. En estos límites, las fracciones de hectárea hasta 0.5 se redondearán al número inferior.

III. Arroz y Trigo: la totalidad de los productores que destinen su producción a la industria nacional con la limitante del volumen máximo por productor y otras establecidas en los Artículo 5, 6 y 7.

IV. Leche: son pequeños (de 1 a 35 vacas) y medianos (de 36 a 100 vacas) productores de leche aquellos registrados en el Padrón de LICONSA. Cuando exista precio de garantía, el mismo se aplicará exclusivamente a los productores de leche antes mencionados. Para dar continuidad y certeza de que estas condiciones se cumplan, LICONSA revisará periódicamente sus padrones de productores y, en caso de no estar en el padrón, los productores se deberán registrar para solicitar el precio de garantía.

Artículo 10. La población objetivo está conformada por productores que acuden a SEGALMEX para obtener el beneficio y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

Artículo 11. Cuando las adquisiciones de leche de los productores referidos no sean suficientes, para las necesidades de LICONSA, esta empresa podrá comprar leche fluida a productores que rebasen el límite de vacas antes señalado, en tal caso, lo hará a precio de mercado. Igualmente podrá surtirse a través de importaciones, cumpliendo con la normatividad respectiva. En lo referente a la calidad, en todos los casos se estará a lo dispuesto en las normas oficiales vigentes.

Artículo 12. Cuando haya emergencia de abasto en DICONSA, LICONSA o generalizada, SEGALMEX podrá realizar compras urgentes y/o de Programas Especiales como el Programa de Canasta básica, entre otros.

Capítulo V

Criterios y requisitos de elegibilidad

Artículo 13. Para que se les autorice apoyo del Programa, los productores deberán cumplir con los requisitos y criterios básicos que se mencionan a continuación:

	Criterios	**Requisitos**
I.	Estar en un padrón de beneficiarios	Estar en el Censo del Bienestar, Producción para el Bienestar y los propios que tenga o genere SEGALMEX, como el de LICONSA.
II.	Brindar Identificación oficial	Identificación oficial vigente.
III.	Presentar documento con datos bancarios	Estado de cuenta bancario vigente y personal, que muestre la CLABE interbancaria (Nivel 4).

IV.	Comprobar posesión del predio sembrado	En propiedad (certificado parcelario, etc.) o de renta (contrato con soporte documental).

Artículo 14. En caso de no estar en alguno de los padrones mencionados, el productor deberá acreditar que cumple con los requisitos mencionados en los Artículos 9 y 13, y de no ser así, se registrará para incorporarse al padrón correspondiente.

Capítulo VI

Derechos, obligaciones y exclusiones de los beneficiarios

Artículo 15. Los productores que reciban apoyo están sujetos a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios de precio de garantía específicamente de maíz y frijol:

a. Exigir al jefe del centro de acopio que pese su grano de acuerdo con el orden de llegada a la bodega;

b. Presenciar físicamente el peso exacto de su grano y comprobar que el mismo se registre en la boleta de entrega o ticket de báscula;

c. Recibir una copia del certificado de calidad y pesaje del grano, firmada por el jefe de centro de acopio;

d. Recibir el documento de compra (DC-1) en original, por el importe del peso neto analizado del grano entregado al centro de acopio.

II. Son derechos de los beneficiarios de precio de garantía de maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche:

a. Ser atendido de manera gratuita, sin distinción de género y con igualdad de oportunidades;

b. Los productores de arroz y trigo panificable podrán nombrar a un beneficiario, por situación de muerte. Lo anterior, sólo aplica cuando el productor se registró correctamente en el Programa de Precios de Garantía, para el ciclo vigente.

III. Son obligaciones exclusivas de los beneficiarios de maíz y frijol:

a. Entregar el maíz y frijol en el centro de acopio que le corresponda;

b. Entregar el maíz y frijol en el horario que establezca el centro de acopio;

c. Entregar el maíz y frijol a pie de báscula del centro de acopio;

d. Entregar el grano personalmente sin representantes ni intermediarios. En el caso de que, por motivos de fuerza mayor o que el titular se encuentre imposibilitado de entregar personalmente su producto, designará a un representante mediante Carta Poder que contenga su firma autógrafa y firma autógrafa de dos testigos, y de todos, se exhibirán originales y dejarán copia de sus documentos de identificación oficial vigente.

IV. Son obligaciones de los beneficiarios de maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche:

a. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de SEGALMEX, SADER y demás autoridades competentes, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas Reglas;

b. Brindar, con veracidad, los datos productivos y personales solicitados para el registro y la obtención de los apoyos;

c. Cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y las definidas en las mecánicas operativas;

d. Los arrendatarios, o cualquier productor no propietario, estarán sujetos a las mismas condiciones que los propietarios y titulares de derechos en cuanto a límites de superficie, volumen de compra y venta única por ciclo de producción;

e. Los arrendatarios y productores no propietarios deberán acreditar la legal posesión del predio; además para maíz y frijol, el arrendador no deberá tener más hectáreas que las fijadas para otorgar los Precios de Garantía;

f. En caso de que el beneficiario no se encuentre en el Padrón, deberá demostrar ser parte de la población objetivo, cumpliendo lo señalado en el Artículo 13.

Artículo 16. Condiciones de exclusión

SEGALMEX se abstendrá de recibir cualquier producto para considerarlo con precio de garantía, si el productor no cumple con los criterios de elegibilidad.

SEGALMEX se abstendrá de recibir cualquier producto, si éste se encuentra fuera de las especificaciones de calidad.

SEGALMEX se abstendrá de recibir cualquier producto a precio de garantía, cuando no respete los supuestos previstos en los artículos 13, 14 y 15.

SEGALMEX se abstendrá de brindar el precio de garantía cuando el productor ha otorgado información y documentación falsa, o cuando haya recibido un pago en demasía y no efectuó el reintegro correspondiente.

SEGALMEX limitará la participación de bodegas y molinos de trigo y arroz cuando cobren cuotas a los productores relacionadas con los apoyos aquí mencionados, alteren información de éstos o ejecuten acciones en contra de los productores o del programa.

TÍTULO 2

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Capítulo I

Mecánica operativa

Artículo 17. Operación del Precio de Garantía para Maíz y Frijol

Para el maíz y frijol, considerando la ubicación y volúmenes de producción de los beneficiarios, SEGALMEX implementará una red de Centros de Acopio, estratégicamente ubicados, en los que se recibirán las cosechas, objeto del precio de garantía.

I. Recepción y pago de maíz y frijol

La recepción y pago de maíz y frijol se llevará a cabo en los centros de acopio referidos, bajo el siguiente procedimiento:

a. Verificación de la identidad del productor y de su registro en el padrón de beneficiarios del Programa;

b. Análisis de la calidad del grano para confirmar que cumple con las normas establecidas para la compra;

c. Pesaje;

d. Registro, entrega de documentos y generación del Documento de compra (DC-1);

e. Para el pago, el beneficiario deberá presentar: una identificación oficial (INE) y su CLABE interbancaria (Nivel 4) y lo recibirá vía transferencia electrónica u orden de pago.

f. Para el caso del maíz y frijol, se establece como base aplicable la NOM 2002, en el entendido de que se tomará en cuenta la situación concreta de cada región que podrá hacer necesario adaptar esa Norma precisamente a esas situaciones específicas; en otras palabras, se podrán hacer excepciones en función de la situación de pobreza extrema, incidencias climatológicas, alejamiento de las vías de comunicación, de inseguridad o condiciones sociales que padezcan los campesinos a quienes van dirigidos.

II. Destino de los productos acopiados

El maíz y frijol adquiridos por SEGALMEX a precios de garantía, tendrán como destino prioritario atender las necesidades de DICONSA, para la provisión de su red de abasto.

Los volúmenes remanentes, después de cubrir las necesidades de DICONSA, SEGALMEX los venderá a otros programas institucionales o en el mercado abierto.

Los precios y condiciones de venta de maíz y frijol a DICONSA serán definidos por SEGALMEX.

Cuando se trate de ventas de maíz o frijol a otros canales institucionales y/o a particulares, la Dirección Comercial de SEGALMEX negociará los precios y condiciones de la venta, con base en las condiciones que prevalezcan en el mercado.

Todo lo relacionado con el Programa de Abasto Social de Leche y de Compras Sociales de leche se regularán en las Reglas de Operación de LICONSA.

III. Periodos de compra

Los periodos de compra de maíz y frijol a precios de garantía serán establecidos por SEGALMEX, en función de los periodos de cosecha de cada uno y dados a conocer, como se señala en el Título 3, Capítulo I.

Asimismo, para el pago a los productores de trigo y arroz, se establecerán períodos de registro y de pago, de acuerdo con las épocas de cosecha y se anunciarán dichos periodos de manera oportuna.

Cada productor podrá efectuar la venta de su producto a Precios de Garantía en una sola ocasión o fraccionada, sin exceder los volúmenes máximos permitidos por ciclo agrícola.

Artículo 18. Operación del Precio de Garantía para Trigo y Arroz

En el caso del trigo y del arroz, por tratarse de productos que pasan del productor a la industria beneficiadora, SEGALMEX **no hará el acopio físico de las cosechas**, limitándose a la implementación de un sistema de registro y pago que brinde al productor la diferencia entre el precio de garantía establecido y el precio de mercado de referencia fijado por SEGALMEX, que ha sido descrito en el Artículo 5 fracción III para el trigo y el artículo 7, fracción III para el arroz.

Para otorgar el incentivo en trigo panificable (grano y semilla), trigo cristalino y arroz destinados a la industria, se emitirán las mecánicas operativas, los requisitos y listado de los lugares para que los productores se registren, tramiten y gestionen los apoyos detallados en los artículos 5, 6 y 7 de estas reglas.

Se expedirán comunicados para mantener informados a los actores interesados.

Artículo 19. Infraestructura de acopio

Para el ejercicio 2020, no se construirá infraestructura de almacenamiento y para garantizar la cobertura nacional del Programa, se recurrirá a la infraestructura existente en las regiones productivas que pueda ser obtenida en préstamo, o renta, si se trata de centros concentradores de grano. De ser necesario, se pondrán en práctica métodos de almacenamiento provisionales o la apertura de centros de acopio en la modalidad Libre a Bordo (LAB).

Los centros de acopio para maíz y frijol serán operados por personal que recluta y capacita SEGALMEX. En trigo y arroz no hay acopio por parte de SEGALMEX.

SEGALMEX podrá optar también por la contratación de servicios de acopio, almacenamiento y beneficio con terceros, cuando por operatividad, economía, o cualquier otra razón, resulte conveniente para la ejecución eficiente del acopio.

Artículo 20. Aplicación del subsidio

Los recursos que el Gobierno Federal aportará como subsidio al Programa, a través de SEGALMEX, se aplicarán para:

a. Pagarle al productor de maíz y frijol, sus cosechas a un Precio de Garantía, especificado en el Artículo 4.

b. Brindar los incentivos a los productores de trigo panificable (grano y semilla), trigo cristalino y el arroz destinados a la industria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de las presentes Reglas.

c. Cubrir los costos de implementación y operación del Programa debido a que es de reciente creación (2019) y continua en la etapa de desarrollo y por lo tanto requiere de recursos.

Capítulo II

Instancias participantes en el Programa

Artículo 21. Instancia ejecutora. SEGALMEX es la instancia responsable de la operación del Programa de precios de garantía.

Artículo 22. Instancia normativa. SEGALMEX es la instancia responsable de la normatividad del Programa.

SEGALMEX, por conducto de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, formulará toda la normatividad, mecánica, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y reglamentos que se requieran para la adecuada realización de las labores de acopio de granos, pago a productores, conservación, estudios de mermas, y envío de productos a destino.

TÍTULO 3

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

Difusión

Artículo 23. Las presentes reglas de operación serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Se realizará una amplia difusión del Programa, a través de su publicación en los principales diarios de circulación nacional y regional, en las páginas y espacios oficiales de la SADER y de SEGALMEX; así como, avisos colocados en lugares estratégicos y accesibles al productor y en redes sociales. Para informar la apertura y cierre de compras, los precios de compra, ubicación de los centros de acopio, requisitos para obtener los beneficios del Programa y los volúmenes máximos de compra por productor.

En zonas indígenas la difusión se realizará en las lenguas correspondientes y a través de las radios comunitarias.

En los granos que no se acopian directamente (arroz y trigo) se dará a conocer oportunamente la convocatoria y las mecánicas operativas, en los medios mencionados.

Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para el acopio (maíz y frijol) y el registro de productores (trigo y arroz) serán de acuerdo con los periodos de cosecha por regiones, en cada uno de los granos mencionados. El tiempo de atención para que un productor sea beneficiado está en razón del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la disposición del Programa de recurso económico.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Capítulo II

Seguimiento, control, auditoría y evaluación

Artículo 24. **Para el seguimiento del Programa, se atenderá lo siguiente**:

a. Seguimiento a los avances y cumplimiento de metas durante el desarrollo de las acciones.

b. Evaluación interna del Sistemas Trigo y Sistemas Arroz.

c. Evaluación interna del Sistema de acopio de maíz y frijol.

d. Control de los pagos realizados a productores.

Artículo 25. Para control y auditoría del Programa

Los subsidios federales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 26. Evaluación

Conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar, al menos, las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL. Lo anterior, permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

Capítulo III

Supervisión

Artículo 27. Con la intención de cumplir con la normativa establecida, respecto a la supervisión en la asignación y entrega de los recursos públicos (subsidios), el Programa se sujeta a lo siguiente:

“De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Adicionalmente, el artículo 20 del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispone que la supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría la deberán realizar las UR de los Componentes, directamente o por conducto de una Instancia Supervisora Externa. “La Dirección General de Planeación y Evaluación, o en su caso la que designe el Secretario del Ramo, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a Cargo de la Secretaría expedido por la Dirección General de Evaluación y Planeación. La supervisión se refiere al procedimiento a través del cual se constata mediante revisión física, documental de gabinete, satelital y de campo, el cumplimiento de las disposiciones para la operación del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos”.

Artículo 28. Supervisión de la Dependencia del uso de los Recursos

Las presentes Reglas de Operación no se contraponen o presentan duplicidad con otros programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Instancia Normativa, es SEGALMEX.

Además, SEGALMEX coordinará acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Capítulo IV

Coordinación Interinstitucional

Artículo 29. SEGALMEX podrá establecer y formalizar acciones de coordinación, convenios, relaciones de trabajo y cualquier forma de cooperación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, empresas, instituciones académicas, y representaciones diversas, con el propósito de optimizar la operación y facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo V

Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 30. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa. También se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de la rendición de cuentas, serán publicados los avances programático-presupuestales de manera semestral y el otorgamiento de apoyos a través del Portal de Transparencia de la página institucional de la Secretaría y en el Portal de internet de SEGALMEX.

Lo anterior con fundamento, entre otros preceptos legales en los artículos 75, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 29, fracción I inciso g) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action, por correo electrónico infomex@ifai.org.mx, o al teléfono: 01 800 TELIFAI (835 4324).

Artículo 31. La operación de la aplicación del apoyo

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Instancia Ejecutora o quien ésta determine.

Los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de estas Reglas o de la convocatoria respectiva, serán sancionados con la suspensión de entrega de los apoyos del Programa.

Artículo 32. Aclaraciones

En caso de duda o necesidad de interpretación del contenido de estas Reglas de Operación, SEGALMEX, resolverá lo conducente.

Capítulo VI

Solicitudes de información, quejas y denuncias

Artículo 33. Procedimientos e instancias de solicitudes de información, recepción de quejas y denuncias.

Las líneas de atención personalizada para productores, bodegas y molinos de trigo y arroz son al número 5552290776 y al 5552290700, extensiones: 75013, 75017, 75035, 65775, 65543, 65544, 65545, 65546, 65547 y 65548 y al WhatsApp 5576956044.

Las líneas de atención personalizada para productores de maíz y frijol son al número 5552290776 y al 5552290700, extensiones 65543, 65544, 65545, 65546, 65547 y 65548 y al WhatsApp 5519160361.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus solicitudes de información, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx), vía correo electrónico (atencionoic@sader.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Capítulo VII

Acerca de la igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 34. El Programa apoya a hombres y mujeres por igual, sin distinción alguna. Lo importante es que sean productores de granos básicos como: maíz, frijol, trigo, arroz y/o son productores de leche. En situaciones donde la mujer no pueda comprobar el predio que siembra, podrá presentar una constancia firmada y sellada por la autoridad correspondiente, sea ejidal o comunal, donde especifique las características del predio como: la ubicación, la superficie sembrada y el cultivo.

Capítulo VIII

Ámbito de aplicación

Artículo 35. Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para las instancias participantes en el Programa, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título 2 de estas Reglas de Operación.

Capítulo IX

Interpretación

Artículo 36. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de SEGALMEX, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con estas Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, para el ejercicio fiscal 2020, dicha Nota deberá ser firmada por el Director General de SEGALMEX.

TERCERO. SEGALMEX asume el compromiso de cumplir con la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1

BOLETA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MAÍZ Y FRIJOL

BOLETA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN							
COSECHA P.V. 2020							
CENTRO DE ACOPIO:					FOLIO:	00001	
UBICACIÓN:				FECHA DE RECEPCIÓN:			
CLAVE DE LA BODEGA:							
			IDENTIFICACIÓN DE MUESTRA:	00001			
NOMBRE/PRODUCTOR:				CURP/PRODUCTOR:			
LOCALIDAD, MUNICIPIO:							
SUPERFICIE AUTORIZADO HA:							
RENDIMIENTO ESTIMADO :							
NTIDAD AUTORIZADA APOYO :							
PLACAS DE CAMIÓN:		PESO BRUTO:		TARA:		PESO NETO KG:	0.0 KG
VARIEDAD PRODUCTO:	Maíz Blanco						
COSECHA:			TIPO DE PRODUCTOR:				
NUMERO DE BULTOS:							
					PESO NETO DE PRODUCTO:		0.00 KG
HUMEDAD:	13.50 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
PH:	0.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
MPUREZAS Y MAT. EXTRAÑAS:	0.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
GRANOS QUEBRADOS:	3.00 (%)						
GRANOS DAÑADOS							
HONGOS:	0.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG			
INSECTOS:	1.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG			
ROEDORES:	0.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG			
CLIMATOLÓGICOS							
INMADUROS/CHUPADOS:	1.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
MANCHADOS:	1.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
PODRIDOS:	1.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
GERMINADOS:	1.50 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
HELADOS:	1.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
GERMEN CAFÉ:	0.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
TOTAL DE DAÑOS:	6.50 (%)		FACTOR KG/TON:	17.40 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
DAÑOS POR CALOR:	0.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
VARIEDADES:	0.00 (%)		FACTOR KG/TON:	0.00 KG		DEDUCCIÓN:	0.00 KG
				TOTAL DE KILOS DE DEDUCCIÓN		0.00 KG	
				PESO NETO ANALIZADO A PAGAR		0.00 KG	
SANO		PLAGA VIVA		ACEPTADO		RECHAZADO	
			PRECIO A PAGAR BONIFICACION DE ARRASTRE DE 150 $ POR TONELADA				
PRECIO DE GARANTIA POR KILOGRAMO:		$5.61	TOTAL DE BONIFICACION POR ARRASTRE:			$0.00	
	CLABE INTERBANCARIA:						
Cantidad a pagar por el producto:		$0.00					
Total a pagar a favor del productor:		$0.00					

CON LA PRESENTA BOLETA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ESTOY ACEPTANDO EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS VALORES QUE SE CONSIGNAN EN LA MISMA.

0

NOMBRE Y FIRMA DEL ALMACENISTA RESPONSABLE

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR ACEPTANDO DE CONFORMIDAD

ANEXO 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA TRIGO

AGRICULTURA | SEGALMEX

FOLIO NO.	

Fecha de Registro

DIA	MES	AÑO
		2020

Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos

PRODUCTO: TRIGO (Panificable, cristalino)
CICLO AGRICOLA: (O.I. 2019-2020 / P.V. 2020)

I. DATOS DEL CENTRO DE ACOPIO O MOLINO

*Nombre: _____

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD

II. DATOS DEL PRODUCTOR

*Nombre: _____
*Primer apellido: _____
*Segundo apellido: _____

*CURP: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

*RFC: | | | | | | | | | | | | | |

Número de Celular / Teléfono con lada: _____
Correo Electrónico: _____
Número Identificación (INE): _____

III. DOMICILIO

Calle	Número	Localidad	Municipio	Estado	Código Postal

IV. DATOS PRODUCTIVOS Y DEL PREDIO

Folio del predio (AMSYS/ PROAGRO)	Tipo de posesión (Propia/Rentada)	Doc. Acredita	Régimen hídrico (riego /temporal)	Superficie Sembrada (ha)	Producción obtenida (toneladas)	Estado	Municipio	Localidad

V. BANCO / CUENTA / CLABE

No. de Cuenta												(consta de 11 dígitos)

No. de CLABE:																		(consta de 18 dígitos)

Banco: _____

PERSONA MORAL A LA QUE PERTENECE

¿Pertenece y comercializa su cosecha a través de una figura moral? _____ (No. Finaliza registro)
Nombre o Razón Social: _____

*RFC: | | | | | | | | | | | | |

SUPERFICIE DE LA SOCIEDAD (Ha)_____

NOMBRE DE UNA PERSONA BENEFICIARIA EN CASO DE REQUERIRSE (Nombre y apellidos)

_____

VI. ACUERDO PARA BENEFICARSE CON PRECIO DE GARANTÍA

"A través del presente registro, autorizo que los predios referidos sean considerados en el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos. Me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la AGRICULTURA-SEGALMEX y a notificar oportunamente cualquier cambio que sufra la información proporcionada. A la vez, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este registro son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad, en la **veracidad de la información** proporcionada a SEGALMEX. En caso de incumplimiento total o parcial, me comprometo a devolver sin reserva alguna el incentivo recibido y a aceptar la sanción administrativa que conforme a derecho proceda. También me comprometo a, en caso de que me realicen algún pago en demasía, lo reintegre a través de un depósito bancario". Estoy de acuerdo en beneficiarme con el precio de Garantía del ciclo agrícola (O.I. 2019-2020/P.V. 2020), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 marzo 2019. Me permito enviar mi registro firmado, que ampara el total de toneladas de trigo que obtendré en la cosecha (O.I. 2019-2020/P.V. 2020), y estarán reflejadas en la captura de compras, cuyo monto del incentivo será la diferencia entre el precio de mercado establecido como referencia por SEGALMEX y el Precio de Garantía de $5,790 por tonelada, con el límite de apoyo hasta 100 t o lo que me corresponda según mi producción.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el marco de la Ley General de Protección de Documentos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fundamento en los artículos 3, 27 y 28.

_____ Nombre y firma del productor

_____ Nombre y firma del encargado de la recepción

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa"

ANEXO 3

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA ARROZ

GOBIERNO DE MÉXICO | AGRICULTURA | SEGALMEX

Clave de Registrador	FOLIO NO.

Fecha de Registro

DIA	MES	AÑO
		2020

Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos

PRODUCTO: ARROZ

CICLO AGRICOLA: (O.I. 2019-2020/P.V. 2020)

PRODUCTO	GRANO GRUESO	GRANO LARGO	AMBOS
ARROZ			
VARIEDAD			

I. DATOS DEL MOLINO

*Nombre: _____

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD

II. DATOS DEL PRODUCTOR

*Nombre: _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

*RFC: | | | | | | | | | | | | |

Número de Celular / Teléfono con lada: _____

Correo Electrónico: _____

Número Identificación (INE): _____

III. DOMICILIO DEL PRODUCTOR

Calle	Número	Localidad	Municipio	Estado	Código Postal

IV. DATOS PRODUCTIVOS Y DEL PREDIO

Folio del predio (AMSYS/ PROAGRO)	Tipo de posesión (Propia/Rentada)	Doc. Acredita	Régimen hídrico (riego /temporal)	Superficie Sembrada (ha)	Producción obtenida (toneladas)	Estado	Municipio	Localidad

V. BANCO / CUENTA / CLABE

No. de Cuenta		(consta de 11 dígitos)
No. de CLABE:		(consta de 18 dígitos)

Nombre del Banco: _____

PERSONA MORAL A LA QUE PERTENECE

¿Pertenece y comercializa su cosecha a través de una figura moral? _____ (No. Finaliza registro)

Nombre o Razón Social: _____

*RFC: | | | | | | | | | | | | |

NOMBRE DE UNA PERSONA BENEFICIARIA EN CASO DE REQUERIRSE (Nombre y apellidos)

_____

VI. ACUERDO PARA BENEFICARSE CON PRECIO DE GARANTÍA

"A través del presente registro, autorizo que los predios referidos sean considerados en el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos. Me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la AGRICULTURA-SEGALMEX y a notificar cualquier cambio que sufra la información proporcionada. A la vez, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este registro son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad, en la veracidad de la información proporcionada a SEGALMEX. En caso de incumplimiento total o parcial, me comprometo a devolver sin reserva alguna el incentivo recibido y a aceptar la sanción administrativa que conforme a derecho proceda. También me comprometo a, en caso de que me realicen algún pago en demasía, lo reintegre a través de un depósito bancario". Estoy de acuerdo en beneficiarme con el precio de Garantía del ciclo agrícola (O.I. 2019-2020/P.V. 2020), publicados en el Diario Oficial de la federación de fecha 01 marzo 2019. Me permito enviar mi registro que ampara el total de toneladas de arroz que obtendré en la cosecha (O.I. 2019-2020/P.V. 2020), y estarán reflejadas en el sistema SEGALMEX, cuyo monto del incentivo será la diferencia entre un precio real de mercado, establecido como referencia por SEGALMEX, y el Precio de Garantía de $6,120 por tonelada, con el límite de apoyo hasta 120 t o lo que le corresponda. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el marco de la Ley General de Protección de Documentos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fundamento en los artículos 3, 27 y 28.

_____ Nombre y firma del productor

_____ Nombre y firma del encargado de la recepción

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa"

ANEXO 4

PROCESO PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO PARA EL PRECIO DE GARANTÍA DE TRIGO Y ARROZ

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

03-CM-AFASPE-BC/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL L.C. ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ALONSO OSCAR PEREZ RICO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “"LA ENTIDAD"”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 09 de mayo de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 17 de julio de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a

partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de ""LA ENTIDAD"".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1 y 4 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 2 y 3 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. **…**
2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 21 fracción VI, 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de octubre de 2019, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
3. Que de conformidad con los artículos 21 Fracción I y 27 fracciones I, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de octubre de 2019, la Secretaría de Hacienda, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y de inversión de la Administración Pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. A la suscripción del presente Convenio asiste su titular, de conformidad con los artículos 9 y 11 fracciones I, XX, y XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de junio del 2019, con relación al artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de octubre de 2019.
4. **…**

"PRIMERA. OBJETO.-**…**

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,542,353.20	0.00	1,542,353.20
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,700,000.00	0.00	3,700,000.00
S u b t o t a l			**5,242,353.20**	**0.00**	**5,242,353.20**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	439,000.00	0.00	439,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
S u b t o t a l			**639,000.00**	**0.00**	**639,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,567,987.00	0.00	1,567,987.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,014,471.20	49,392.00	1,063,863.20
S u b t o t a l			**2,582,458.20**	**49,392.00**	**2,631,850.20**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,006,320.00	3,062,183.11	4,068,503.11
S u b t o t a l			**1,006,320.00**	**3,062,183.11**	**4,068,503.11**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,277,398.87	0.00	5,277,398.87
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	13,905,843.94	91,100.00	13,996,943.94
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,337,284.22	0.00	1,337,284.22
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,448,818.00	0.00	1,448,818.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,989,289.00	147,319.00	5,136,608.00
6	Igualdad de Género en Salud	P020	640,770.00	0.00	640,770.00
S u b t o t a l			**27,599,404.03**	**238,419.00**	**27,837,823.03**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	32,316.00	0.00	32,316.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	1,282,694.00	0.00	1,282,694.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	5,887,658.00	3,476,794.01	9,364,452.01
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	878,889.00	0.00	878,889.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,441,513.17	0.00	2,441,513.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,822,035.00	0.00	4,822,035.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	235,454.58	0.00	235,454.58
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,948.00	0.00	96,948.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	284,305.26	284,305.26
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	256,364.05	0.00	256,364.05
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	144,641.64	0.00	144,641.64
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
S u b t o t a l			**16,096,913.44**	**3,761,099.27**	**19,858,012.71**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,910,810.00	45,852,108.20	48,762,918.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	540,880.00	0.00	540,880.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	692,950.50	0.00	692,950.50

S u b t o t a l		**4,144,640.50**	**45,852,108.20**	**49,996,748.70**
Total de recursos federales a ministrar a ""LA ENTIDAD""		**57,311,089.37**	**52,963,201.58**	**110,274,290.95**

…

…”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $110,274,290.95 (CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 95/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $57,311,089.37 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N), se radicarán a la Secretaria de Hacienda de “"LA ENTIDAD"”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $52,963,201.58 (CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO PESOS 58/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaria de Salud.

…

…”

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “"EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"” POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	L.C. Adalberto González Higuera	Secretario de Hacienda
2	Dr. Alonso Oscar Pérez Rico	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

E J E C U T I V O

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 21 FRACCIÓN I Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN NOMBRAR A:

ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA

Como **Secretario de Hacienda**, con la suma de facultades y atribuciones que a dicho cargo competan, a partir de la fecha del presente.

Mexicali, Baja California, a 01 de noviembre del 2019.

Rúbrica.

JAIME BONILLA VALDEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO

Rúbrica.

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Acepto el cargo a que se refiere este nombramiento, y protesto, conforme a lo dispuesto por los articulos 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, guardar y hacer guardar esta y las leyes que de ella emanen.

Rúbrica.

ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

ALONSO OSCAR PÉREZ RICO.

CON NUMERO DE EMPLEADO: PERA8001072LA

RELACIÓN: **LABORAL CATEGORÍA CONFIANZA**

ADSCRITO A: **SECRETARÍA DE SALUD**

PUESTO ESPECIFICO: **SECRETARIO DE SALUD**

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL DIA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Rúbrica.

JESÚS DEMIAN NUÑEZ CAMACHO

ACEPTO EL CARGO QUE ACREDITA ESTE NOMBRAMIENTO Y PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO LEAL Y PATRIOTICAMENTE

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Rúbrica.

ALDO IVÁN MARQUEZ ESCOBEDO

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICILÍA MAYOR DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II INCISO A Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICILIA MAYOR DE GOBIERNO, HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO, TOMA POSESIÓN DEL CARGO

SERVIDOR PÚBLICO

Rúbrica.

ALONSO OSCAR PÉREZ RICO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN VIGOR, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO EL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTÍCULO 16 Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR AL **C. ALONSO OSCAR PÉREZ RICO**.

CON CARÁCTER DE EMPLEADO DE: **CONFIANZA**

EN LA CATEGORÍA DE: **DIRECTOR GENERAL**

ADSCRITO AL: **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

CON EL SUELDO MENSUAL QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL DIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Rúbrica.

JESÚS DEMIAN NUÑEZ CAMACHO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Rúbrica.

ALONSO OSCAR PÉREZ RICO

AL ACEPTAR EL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO, PROTESTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LEYES RELATIVAS GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMAN

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	3,865,804.52	0.00	0.00	3,865,804.52	0.00	0.00	0.00	3,865,804.52
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,542,353.20	0.00	1,542,353.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,542,353.20
3	Alimentación y Actividad Física	3,700,000.00	0.00	3,700,000.00	3,783,936.00	0.00	0.00	3,783,936.00	0.00	0.00	0.00	7,483,936.00
TOTALES		**5,242,353.20**	**0.00**	**5,242,353.20**	**7,649,740.52**	**0.00**	**0.00**	**7,649,740.52**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**12,892,093.72**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	439,000.00	0.00	439,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	439,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		**639,000.00**	**0.00**	**639,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**639,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,567,987.00	0.00	1,567,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,567,987.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,014,471.20	0.00	1,014,471.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,014,471.20
TOTALES		**2,582,458.20**	**0.00**	**2,582,458.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,582,458.20**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,006,320.00	0.00	1,006,320.00	12,578,138.75	0.00	0.00	12,578,138.75	68,308,823.11	11,751,000.00	80,059,823.11	93,644,281.86
TOTALES		**1,006,320.00**	**0.00**	**1,006,320.00**	**12,578,138.75**	**0.00**	**0.00**	**12,578,138.75**	**68,308,823.11**	**11,751,000.00**	**80,059,823.11**	**93,644,281.86**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,277,398.87	5,277,398.87	11,412,341.12	0.00	0.00	11,412,341.12	0.00	0.00	0.00	16,689,739.99
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	11,526,172.04	11,526,172.04	6,323,036.79	0.00	0.00	6,323,036.79	0.00	0.00	0.00	17,849,208.83
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	579,600.00	757,684.22	1,337,284.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,337,284.22
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,448,818.00	1,448,818.00	3,023,834.48	8,772,962.50	0.00	11,796,796.98	0.00	0.00	0.00	13,245,614.98
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,105.00	4,983,184.00	4,989,289.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,989,289.00
6	Igualdad de Género en Salud	640,770.00	0.00	640,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,770.00
TOTALES		**1,226,475.00**	**23,993,257.13**	**25,219,732.13**	**20,759,212.39**	**8,772,962.50**	**0.00**	**29,532,174.89**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**54,751,907.02**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	32,316.00	0.00	32,316.00	49,400.00	0.00	0.00	49,400.00	0.00	0.00	0.00	81,716.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	22,979.69	0.00	0.00	22,979.69	0.00	0.00	0.00	22,979.69
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	1,282,694.00	1,282,694.00	11,582.00	0.00	0.00	11,582.00	0.00	0.00	0.00	1,294,276.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5,887,658.00	0.00	5,887,658.00	7,304,752.48	0.00	0.00	7,304,752.48	0.00	0.00	0.00	13,192,410.48
5	Prevención y Control del Paludismo	878,889.00	0.00	878,889.00	715,062.30	0.00	0.00	715,062.30	0.00	0.00	0.00	1,593,951.30
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	199,926.15	0.00	0.00	199,926.15	0.00	0.00	0.00	199,926.15
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	2,441,513.17	2,441,513.17	9,019,145.60	6,060,071.40	0.00	15,079,217.00	0.00	0.00	0.00	17,520,730.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	349,500.00	4,472,535.00	4,822,035.00	10,126,112.82	104,173.09	0.00	10,230,285.91	0.00	0.00	0.00	15,052,320.91
12	Atención del Envejecimiento	166,161.62	69,292.96	235,454.58	2,134,288.00	0.00	0.00	2,134,288.00	0.00	0.00	0.00	2,369,742.58
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,948.00	0.00	96,948.00	14,603,123.17	0.00	0.00	14,603,123.17	0.00	0.00	0.00	14,700,071.17
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	3,408,549.28	1,339,485.50	0.00	4,748,034.78	0.00	0.00	0.00	4,748,034.78
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	18,766.00	0.00	0.00	18,766.00	0.00	0.00	0.00	18,766.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	256,364.05	0.00	256,364.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	256,364.05
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	144,641.64	144,641.64	900,730.00	0.00	0.00	900,730.00	0.00	0.00	0.00	1,045,371.64
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	1,328,493.90	0.00	0.00	1,328,493.90	0.00	0.00	0.00	1,346,893.90
TOTALES		**7,667,836.67**	**8,429,076.77**	**16,096,913.44**	**49,842,911.39**	**7,503,729.99**	**0.00**	**57,346,641.38**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**73,443,554.82**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,910,810.00	2,910,810.00	7,545,300.00	38,236,170.40	0.00	45,781,470.40	0.00	0.00	0.00	48,692,280.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	540,880.00	540,880.00	3,841,169.61	0.00	0.00	3,841,169.61	0.00	0.00	0.00	4,382,049.61
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	692,950.50	692,950.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	692,950.50
TOTALES		**0.00**	**4,144,640.50**	**4,144,640.50**	**11,386,469.61**	**38,236,170.40**	**0.00**	**49,622,640.01**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**53,767,280.51**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**18,364,443.07**	**36,566,974.40**	**54,931,417.47**	**102,216,472.66**	**54,512,862.89**	**0.00**	**156,729,335.55**	**68,308,823.11**	**11,751,000.00**	**80,059,823.11**	**291,720,576.13**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	**2,379,671.90**	**0.00**	**2,379,671.90**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	539,508.00
	Julio	1,002,845.20
	Subtotal de ministraciones	1,542,353.20
	P018 / CS010	1,542,353.20
	Subtotal de programas institucionales	1,542,353.20
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,220,000.00
	Julio	1,480,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,700,000.00
	U008 / OB010	3,700,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,700,000.00
	Total	**5,242,353.20**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	439,000.00
	Subtotal de ministraciones	439,000.00
	P018 / AC020	439,000.00
	Subtotal de programas institucionales	439,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00

Total	**639,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	940,792.00
	Junio	627,195.00
	Subtotal de ministraciones	1,567,987.00
	U009 / EE200	1,567,987.00
	Subtotal de programas institucionales	1,567,987.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	600,211.20
	Junio	414,260.00
	Subtotal de ministraciones	1,014,471.20
	U009 / EE210	1,014,471.20
	Subtotal de programas institucionales	1,014,471.20
	Total	**2,582,458.20**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	410,000.00
	Junio	596,320.00
	Subtotal de ministraciones	1,006,320.00
	P016 / VH020	1,006,320.00
	Subtotal de programas institucionales	1,006,320.00
	Total	**1,006,320.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	3,344,819.58
	Mayo	20,000.00
	Junio	1,912,579.29
	Subtotal de ministraciones	5,277,398.87
	P020 / CC010	5,277,398.87
	Subtotal de programas institucionales	5,277,398.87
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	5,282,394.48
	Junio	5,282,394.48
	Agosto	3,341,054.98
	Subtotal de ministraciones	13,905,843.94
	P020 / AP010	11,526,172.04
	S201 / S2010	2,379,671.90

	Subtotal de programas institucionales	13,905,843.94
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	724,428.00
	Mayo	206,160.04
	Junio	406,696.18
	Subtotal de ministraciones	1,337,284.22
	P020 / SR010	1,337,284.22
	Subtotal de programas institucionales	1,337,284.22
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	856,078.00
	Mayo	309,187.00
	Junio	283,553.00
	Subtotal de ministraciones	1,448,818.00
	P020 / SR020	1,448,818.00
	Subtotal de programas institucionales	1,448,818.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	2,775,769.00
	Junio	2,213,520.00
	Subtotal de ministraciones	4,989,289.00
	P020 / MJ030	4,989,289.00
	Subtotal de programas institucionales	4,989,289.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	223,419.00
	Junio	417,351.00
	Subtotal de ministraciones	640,770.00
	P020 / MJ040	640,770.00
	Subtotal de programas institucionales	640,770.00
	Total	**27,599,404.03**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	16,158.00
	Junio	16,158.00
	Subtotal de ministraciones	32,316.00
	U009 / EE070	32,316.00
	Subtotal de programas institucionales	32,316.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	

	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	458,105.00
	Junio	824,589.00
	Subtotal de ministraciones	1,282,694.00
	U009 / EE070	1,282,694.00
	Subtotal de programas institucionales	1,282,694.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	3,709,068.00
	Junio	2,178,590.00
	Subtotal de ministraciones	5,887,658.00
	U009 / EE020	5,887,658.00
	Subtotal de programas institucionales	5,887,658.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	445,068.00
	Junio	433,821.00
	Subtotal de ministraciones	878,889.00
	U009 / EE020	878,889.00
	Subtotal de programas institucionales	878,889.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	881,487.00
	Junio	1,560,026.17

	Subtotal de ministraciones	2,441,513.17
	U008 / OB010	2,441,513.17
	Subtotal de programas institucionales	2,441,513.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,707,510.00
	Junio	3,114,525.00
	Subtotal de ministraciones	4,822,035.00
	U008 / OB010	4,822,035.00
	Subtotal de programas institucionales	4,822,035.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Junio	235,454.58
	Subtotal de ministraciones	235,454.58
	U008 / OB010	235,454.58
	Subtotal de programas institucionales	235,454.58
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	48,474.00
	Junio	48,474.00
	Subtotal de ministraciones	96,948.00
	U009 / EE060	96,948.00
	Subtotal de programas institucionales	96,948.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	166,385.95
	Junio	89,978.10
	Subtotal de ministraciones	256,364.05
	U009 / EE010	256,364.05
	Subtotal de programas institucionales	256,364.05
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	76,297.34

	Junio	68,344.30
	Subtotal de ministraciones	144,641.64
	U009 / EE010	144,641.64
	Subtotal de programas institucionales	144,641.64
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009 / EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
	Total	**16,096,913.44**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,455,405.00
	Junio	1,455,405.00
	Subtotal de ministraciones	2,910,810.00
	E036 / VA010	2,910,810.00
	Subtotal de programas institucionales	2,910,810.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	307,860.00
	Junio	233,020.00
	Subtotal de ministraciones	540,880.00
	P018 / IA010	96,948.00
	P018 / IA030	443,932.00
	Subtotal de programas institucionales	540,880.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	454,002.00
	Junio	238,948.50
	Subtotal de ministraciones	692,950.50
	P018 / CC030	692,950.50
	Subtotal de programas institucionales	692,950.50
	Total	**4,144,640.50**

Gran total	**57,311,089.37**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación- Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	8
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	8,400
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	15
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número de municipios en el país en el año	24	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio incorporado y activo, y que han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalaos y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletínes) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES progrmadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	1,100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	220
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	49
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	151
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	13,661
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	14,222
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	108,211
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,115
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	31
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,700
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	222
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	74
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados de manera tópica residual según metodología vigente.	Número de perros domiciliados censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados de manera tópica en relación con el total de perros censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar.	Número de viviendas trabajadas (habitadas) visitadas.	100	Mide la cobertura de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar para reducir la densidad de las garrapatas en éstas, en relación a las viviendas visitadas en las áreas intervenidas según metodología operativa vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	35
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	34
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	35

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	35
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.2	Proceso	Tratamientos ministrados en escolares	Casos programados a tratar	100	Lograr el 100% de tratamientos de pediculosis ministrados en escolares de acuerdo a la meta programada	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaria de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME´s EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	2
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	655,666
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,906,130
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	430,284

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	3,146
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	110
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	142,811
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamieto a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atras al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA´s de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA´s registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometria, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados.	No aplica	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100

1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	49,392	49,392.00
TOTAL							**49,392.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	7,024	515,842.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	17,880	517,275.55
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	11,925	1,586,025.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad	52.00	8,520	443,040.00

				no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	524	902,852.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	5,100	8,772,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	12,691	10,190,873.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	2,960	2,368,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	156	530,130.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	615	2,088,091.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	684	238,004.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	1,684	591,016.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	708	736,320.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	424	442,232.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	998.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	349	170,312.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	66	32,010.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	20	9,060.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300	450.00	142	63,900.00

				mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	619	176,415.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	905	255,210.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	2,654	7,736,410.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	555	1,619,490.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	314	503,342.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	2	3,740.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	396	727,452.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,834.00	309	566,706.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	52	215,176.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	205	847,675.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	2,526	8,256,887.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	1,343	4,393,973.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	3,720	4,836,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	255	26,010.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	457	45,243.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene:	2,000.00	40	80,000.00

				Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	44	88,132.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	1,027	2,116,523.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	1,328	942,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	3,397	2,422,061.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 Jeringas. de 3 ml, 60 Jeringas. de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	3	60,999.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	316	1,715,649.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	41	222,723.07
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	59	52,566.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	31	27,712.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución,	0.00	1	368.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	170	62,050.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	554	237,112.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	1,783	757,775.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	49	83,986.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	103	176,851.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	181	199,643.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	68	74,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	86	148,780.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	86	148,780.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	657	1,138,581.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	23	152,316.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	8	53,003.76
TOTAL							**71,371,006.22**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	650.00	13	8,450.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	325	48,750.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	20	11,560.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	126	100,800.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	20	17,819.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	10	17,140.00
TOTAL							**238,419.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	15	22,260.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	7	123,925.41
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	10	298,160.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	100	1,584,096.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	5	825,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	15	623,352.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	27	7,801.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	22	9,905.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	27	7,983.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	23	9,582.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	180	6,082.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	1,976	8,575.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.77	8,216	6,326.32

				Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	376	17,886.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	2,184	1,463.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	884	27,342.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	7,956	14,161.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	2,782	5,313.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	6,365	38,253.65
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	1,508	10,827.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.77	104	2,992.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	962	6,224.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	4,758	2,949.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulanico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	416	8,528.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	468	388.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	4,810	2,116.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	572	16,467.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	6.08	4,269	25,955.52

				Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	416	174.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	10,998	4,729.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	1,092	24,056.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	82.73	104	8,603.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	208	7,028.32
TOTAL							**3,761,099.27**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ámpula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	116,380	26,752,270.60
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	33,332	18,975,907.60
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución	123.93	1,000	123,930.00

				Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)			
TOTAL							**45,852,108.20**

Gran total	**121,272,024.69**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	150
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	6,100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	250
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	8,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	7,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	3,200
TOTAL (PESOS)					**8,772,962.50**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	1,065,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	12,060
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	15,050
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	859
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	857
TOTAL (PESOS)					**7,503,729.99**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	2,124
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	9,318
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ámpula de 0.5 ml.	4,020
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,550
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI deantitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis).	1,456

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ámpula con una dosis.	20,860
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	10,490
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	6,070
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50.Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	6,500
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente	87,060
TOTAL (PESOS)					**38,236,170.40**

GRAN TOTAL (PESOS)	**54,512,862.89**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a ""LA ENTIDAD"" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	465,723.14	0.00	0.00	0.00	465,723.14	3,865,804.52	0.00	0.00	4,331,527.66
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,542,353.20	0.00	1,542,353.20	301,836.00	0.00	0.00	0.00	301,836.00	0.00	0.00	0.00	1,844,189.20
3	Alimentación y Actividad Fisica	3,700,000.00	0.00	3,700,000.00	536,435.00	0.00	0.00	0.00	536,435.00	3,783,936.00	0.00	0.00	8,020,371.00
Total:		5,242,353.20	0.00	5,242,353.20	1,303,994.14	0.00	0.00	0.00	1,303,994.14	7,649,740.52	0.00	0.00	14,196,087.86
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	439,000.00	0.00	439,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	439,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
Total:		639,000.00	0.00	639,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	639,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,567,987.00	0.00	1,567,987.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	1,717,987.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,014,471.20	49,392.00	1,063,863.20	6,180,416.48	0.00	0.00	0.00	6,180,416.48	0.00	0.00	0.00	7,244,279.68
Total:		2,582,458.20	49,392.00	2,631,850.20	6,330,416.48	0.00	0.00	0.00	6,330,416.48	0.00	0.00	0.00	8,962,266.68
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,006,320.00	3,062,183.11	4,068,503.11	450,750.48	0.00	0.00	0.00	450,750.48	12,578,138.75	0.00	80,059,823.11	97,157,215.45
Total:		1,006,320.00	3,062,183.11	4,068,503.11	450,750.48	0.00	0.00	0.00	450,750.48	12,578,138.75	0.00	80,059,823.11	97,157,215.45
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,277,398.87	0.00	5,277,398.87	1,158,694.10	0.00	0.00	0.00	1,158,694.10	11,412,341.12	0.00	0.00	17,848,434.09
2	Salud Materna y Perinatal	11,526,172.04	91,100.00	11,617,272.04	560,352.70	0.00	0.00	0.00	560,352.70	6,323,036.79	2,379,671.90	0.00	20,880,333.43
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,337,284.22	0.00	1,337,284.22	123,454.00	0.00	0.00	0.00	123,454.00	0.00	0.00	0.00	1,460,738.22
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,448,818.00	0.00	1,448,818.00	327,075.60	0.00	0.00	0.00	327,075.60	11,796,796.98	0.00	0.00	13,572,690.58
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de	4,989,289.00	147,319.00	5,136,608.00	347,927.50	0.00	0.00	0.00	347,927.50	0.00	0.00	0.00	5,484,535.50

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
	Género												
6	Igualdad de Género en Salud	640,770.00	0.00	640,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,770.00
Total:		25,219,732.13	238,419.00	25,458,151.13	2,517,503.90	0.00	0.00	0.00	2,517,503.90	29,532,174.89	2,379,671.90	0.00	59,887,501.82
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	32,316.00	0.00	32,316.00	10,346,641.00	0.00	0.00	0.00	10,346,641.00	49,400.00	0.00	0.00	10,428,357.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	307,189.00	0.00	0.00	0.00	307,189.00	22,979.69	0.00	0.00	330,168.69
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1,282,694.00	0.00	1,282,694.00	9,294,666.00	0.00	0.00	0.00	9,294,666.00	11,582.00	0.00	0.00	10,588,942.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5,887,658.00	3,476,794.01	9,364,452.01	1,322,828.90	0.00	0.00	0.00	1,322,828.90	7,304,752.48	0.00	0.00	17,992,033.39
5	Prevención y Control del Paludismo	878,889.00	0.00	878,889.00	444,606.21	0.00	0.00	0.00	444,606.21	715,062.30	0.00	0.00	2,038,557.51
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,926.15	0.00	0.00	199,926.15
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,441,513.17	0.00	2,441,513.17	194,110.00	0.00	0.00	0.00	194,110.00	15,079,217.00	0.00	0.00	17,714,840.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,822,035.00	0.00	4,822,035.00	571,770.00	0.00	0.00	0.00	571,770.00	10,230,285.91	0.00	0.00	15,624,090.91
12	Atención del Envejecimiento	235,454.58	0.00	235,454.58	277,610.00	0.00	0.00	0.00	277,610.00	2,134,288.00	0.00	0.00	2,647,352.58
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,948.00	0.00	96,948.00	1,944,096.00	0.00	0.00	0.00	1,944,096.00	14,603,123.17	0.00	0.00	16,644,167.17
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	284,305.26	284,305.26	543,910.00	0.00	0.00	0.00	543,910.00	4,748,034.78	0.00	0.00	5,576,250.04
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	48,768.00	0.00	0.00	0.00	48,768.00	18,766.00	0.00	0.00	67,534.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	256,364.05	0.00	256,364.05	59,000.00	0.00	0.00	0.00	59,000.00	0.00	0.00	0.00	315,364.05
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	144,641.64	0.00	144,641.64	107,787.50	0.00	0.00	0.00	107,787.50	900,730.00	0.00	0.00	1,153,159.14
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	379,381.09	0.00	0.00	0.00	379,381.09	1,328,493.90	0.00	0.00	1,726,274.99
Total:		16,096,913.44	3,761,099.27	19,858,012.71	25,842,363.70	0.00	0.00	0.00	25,842,363.70	57,346,641.38	0.00	0.00	103,047,017.79
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													

1	Vacunación Universal	2,910,810.00	45,852,108.20	48,762,918.20	10,372,390.00	0.00	0.00	0.00	10,372,390.00	45,781,470.40	0.00	0.00	104,916,778.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	540,880.00	0.00	540,880.00	503,340.50	0.00	0.00	0.00	503,340.50	3,841,169.61	0.00	0.00	4,885,390.11
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	692,950.50	0.00	692,950.50	175,900.00	0.00	0.00	0.00	175,900.00	0.00	0.00	0.00	868,850.50
Total:		4,144,640.50	45,852,108.20	49,996,748.70	11,051,630.50	0.00	0.00	0.00	11,051,630.50	49,622,640.01	0.00	0.00	110,671,019.21

Gran Total:	54,931,417.47	52,963,201.58	107,894,619.05	47,496,659.20	0.00	0.00	0.00	47,496,659.20	156,729,335.55	2,379,671.90	80,059,823.11	394,560,108.81

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Adalberto González Higuera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Alonso Oscar Pérez Rico**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

03-CM-AFASPE-BCS/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 17 de julio de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO

PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-**…**

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	745,203.00	0.00	745,203.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,150,000.00	0.00	3,150,000.00
S u b t o t a l			**3,895,203.00**	**0.00**	**3,895,203.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	399,000.00	0.00	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
S u b t o t a l			**599,000.00**	**0.00**	**599,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,086,858.00	0.00	1,086,858.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,072,756.20	69,591.00	1,142,347.20
S u b t o t a l			**2,159,614.20**	**69,591.00**	**2,229,205.20**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	288,380.00	662,968.53	951,348.53
S u b t o t a l			**288,380.00**	**662,968.53**	**951,348.53**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,830,236.00	918,043.55	8,748,279.55
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	7,788,405.36	48,000.00	7,836,405.36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,382,467.99	0.00	1,382,467.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,078,436.00	0.00	1,078,436.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,144,801.50	73,007.60	6,217,809.10
6	Igualdad de Género en Salud	P020	879,114.00	0.00	879,114.00
S u b t o t a l			**25,103,460.85**	**1,039,051.15**	**26,142,512.00**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	353,812.00	0.00	353,812.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,095,210.00	6,926,118.11	10,021,328.11
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	351,520.00	0.00	351,520.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,091,497.17	0.00	1,091,497.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,936,669.00	0.00	4,936,669.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	482,452.93	0.00	482,452.93
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	129,264.00	0.00	129,264.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	132,506.10	132,506.10
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	705,293.66	0.00	705,293.66
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	133,515.26	0.00	133,515.26
18	Prevención y Control de las	U009	18,400.00	0.00	18,400.00

	Enfermedades Respiratorias e Influenza				
S u b t o t a l			**11,297,634.02**	**7,058,624.21**	**18,356,258.23**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,344,810.00	7,978,575.70	10,323,385.70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	718,632.00	0.00	718,632.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	709,832.00	0.00	709,832.00
S u b t o t a l			**3,773,274.00**	**7,978,575.70**	**11,751,849.70**
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"			**47,116,566.07**	**16,808,810.58**	**63,925,376.65**

…

…”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $63,925,376.65 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $47,116,566.07 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $16,808,810.58 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 58/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

…

…”

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019 Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	745,203.00	0.00	745,203.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	745,203.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,150,000.00	0.00	3,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,150,000.00
TOTALES		**3,895,203.00**	**0.00**	**3,895,203.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,995,203.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	480,900.00	0.00	0.00	480,900.00	0.00	0.00	0.00	480,900.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**480,900.00**	**0.00**	**0.00**	**480,900.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**480,900.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	399,000.00	0.00	399,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		**599,000.00**	**0.00**	**599,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**599,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,086,858.00	0.00	1,086,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,086,858.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,072,756.20	0.00	1,072,756.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,756.20
TOTALES		**2,159,614.20**	**0.00**	**2,159,614.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,159,614.20**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	288,380.00	0.00	288,380.00	135,000.00	0.00	0.00	135,000.00	12,057,332.26	2,605,395.00	14,662,727.26	15,086,107.26
TOTALES		**288,380.00**	**0.00**	**288,380.00**	**135,000.00**	**0.00**	**0.00**	**135,000.00**	**12,057,332.26**	**2,605,395.00**	**14,662,727.26**	**15,086,107.26**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,830,236.00	7,830,236.00	799,966.56	0.00	0.00	799,966.56	0.00	0.00	0.00	8,630,202.56
2	Salud Materna y Perinatal	190,099.56	7,031,049.80	7,221,149.36	223,860.00	0.00	0.00	223,860.00	0.00	0.00	0.00	7,445,009.36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	648,687.99	733,780.00	1,382,467.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,382,467.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,078,436.00	1,078,436.00	8,624.00	904,030.00	0.00	912,654.00	0.00	0.00	0.00	1,991,090.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,786.00	6,138,015.50	6,144,801.50	24,468.00	0.00	0.00	24,468.00	0.00	0.00	0.00	6,169,269.50
6	Igualdad de Género en Salud	879,114.00	0.00	879,114.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	879,114.00
TOTALES		**1,724,687.55**	**22,811,517.30**	**24,536,204.85**	**1,056,918.56**	**904,030.00**	**0.00**	**1,960,948.56**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**26,497,153.41**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	353,812.00	0.00	353,812.00	53,700.00	0.00	0.00	53,700.00	0.00	0.00	0.00	407,512.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,095,210.00	0.00	3,095,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,095,210.00
5	Prevención y Control del Paludismo	351,520.00	0.00	351,520.00	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	363,520.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	90,300.00	0.00	0.00	90,300.00	0.00	0.00	0.00	90,300.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,091,497.17	1,091,497.17	2,742,325.30	288,207.62	0.00	3,030,532.92	0.00	0.00	0.00	4,122,030.09
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	180,000.00	4,756,669.00	4,936,669.00	1,841,115.12	0.00	0.00	1,841,115.12	0.00	0.00	0.00	6,777,784.12
12	Atención del Envejecimiento	38,451.04	444,001.89	482,452.93	119,880.00	0.00	0.00	119,880.00	0.00	0.00	0.00	602,332.93
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	129,264.00	0.00	129,264.00	1,834,864.01	0.00	0.00	1,834,864.01	0.00	0.00	0.00	1,964,128.01
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,860.00	361,681.00	0.00	363,541.00	0.00	0.00	0.00	363,541.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	705,293.66	0.00	705,293.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	705,293.66
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	133,515.26	133,515.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,515.26
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	203,021.40	0.00	0.00	203,021.40	0.00	0.00	0.00	221,421.40
TOTALES		**4,853,550.70**	**6,444,083.32**	**11,297,634.02**	**6,901,465.83**	**649,888.62**	**0.00**	**7,551,354.45**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**18,848,988.47**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,344,810.00	2,344,810.00	734,687.00	6,984,304.20	0.00	7,718,991.20	0.00	0.00	0.00	10,063,801.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	718,632.00	718,632.00	1,659,036.62	0.00	0.00	1,659,036.62	0.00	0.00	0.00	2,377,668.62
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	709,832.00	709,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,832.00
TOTALES		**0.00**	**3,773,274.00**	**3,773,274.00**	**2,393,723.62**	**6,984,304.20**	**0.00**	**9,378,027.82**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**13,151,301.82**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**13,520,435.45**	**33,028,874.62**	**46,549,310.07**	**11,068,008.01**	**8,538,222.82**	**0.00**	**19,606,230.83**	**12,057,332.26**	**2,605,395.00**	**14,662,727.26**	**80,818,268.16**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	**567,256.00**	**0.00**	**567,256.00**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	558,043.00
	Julio	187,160.00
	Subtotal de ministraciones	745,203.00
	P018 / CS010	745,203.00
	Subtotal de programas institucionales	745,203.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,150,000.00
	Julio	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,150,000.00
	U008 / OB010	3,150,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,150,000.00
	Total	**3,895,203.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	399,000.00
	Subtotal de ministraciones	399,000.00
	P018 / AC020	399,000.00
	Subtotal de programas institucionales	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00
	Total	**599,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	652,115.00
	Junio	434,743.00
	Subtotal de ministraciones	1,086,858.00
	U009 / EE200	1,086,858.00
	Subtotal de programas institucionales	1,086,858.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	634,684.20
	Junio	438,072.00
	Subtotal de ministraciones	1,072,756.20
	U009 / EE210	1,072,756.20
	Subtotal de programas institucionales	1,072,756.20
	Total	**2,159,614.20**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	56,500.00
	Mayo	231,880.00
	Subtotal de ministraciones	288,380.00
	P016 / VH020	288,380.00
	Subtotal de programas institucionales	288,380.00
	Total	**288,380.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	5,134,662.00
	Mayo	96,903.00
	Junio	2,598,671.00
	Subtotal de ministraciones	7,830,236.00
	P020 / CC010	7,830,236.00
	Subtotal de programas institucionales	7,830,236.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	3,415,615.93
	Junio	3,415,615.93
	Agosto	957,173.50
	Subtotal de ministraciones	7,788,405.36
	P020 / AP010	7,221,149.36
	S201 / S2010	567,256.00
	Subtotal de programas institucionales	7,788,405.36

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	622,130.00
	Mayo	525,555.00
	Junio	234,782.99
	Subtotal de ministraciones	1,382,467.99
	P020 / SR010	1,382,467.99
	Subtotal de programas institucionales	1,382,467.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	493,749.00
	Mayo	290,672.00
	Junio	294,015.00
	Subtotal de ministraciones	1,078,436.00
	P020 / SR020	1,078,436.00
	Subtotal de programas institucionales	1,078,436.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,388,831.50
	Mayo	12,642.50
	Junio	2,743,327.50
	Subtotal de ministraciones	6,144,801.50
	P020 / MJ030	6,144,801.50
	Subtotal de programas institucionales	6,144,801.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	403,088.00
	Mayo	300,235.00
	Junio	175,791.00
	Subtotal de ministraciones	879,114.00
	P020 / MJ040	879,114.00
	Subtotal de programas institucionales	879,114.00
	Total	**25,103,460.85**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Junio	353,812.00
	Subtotal de ministraciones	353,812.00
	U009 / EE070	353,812.00
	Subtotal de programas institucionales	353,812.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,250,810.00
	Junio	844,400.00
	Subtotal de ministraciones	3,095,210.00
	U009 / EE020	3,095,210.00
	Subtotal de programas institucionales	3,095,210.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	175,760.00
	Junio	175,760.00
	Subtotal de ministraciones	351,520.00
	U009 / EE020	351,520.00
	Subtotal de programas institucionales	351,520.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	326,751.00
	Junio	764,746.17
	Subtotal de ministraciones	1,091,497.17
	U008 / OB010	1,091,497.17
	Subtotal de programas institucionales	1,091,497.17

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,430,274.00
	Junio	3,506,395.00
	Subtotal de ministraciones	4,936,669.00
	U008 / OB010	4,936,669.00
	Subtotal de programas institucionales	4,936,669.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	230,844.00
	Junio	251,608.93
	Subtotal de ministraciones	482,452.93
	U008 / OB010	482,452.93
	Subtotal de programas institucionales	482,452.93
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	48,474.00
	Junio	80,790.00
	Subtotal de ministraciones	129,264.00
	U009 / EE060	129,264.00
	Subtotal de programas institucionales	129,264.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	562,350.00
	Junio	142,943.66
	Subtotal de ministraciones	705,293.66
	U009 / EE010	705,293.66
	Subtotal de programas institucionales	705,293.66
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	122,992.63
	Junio	10,522.63
	Subtotal de ministraciones	133,515.26
	U009 / EE010	133,515.26
	Subtotal de programas institucionales	133,515.26

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009 / EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
	Total	**11,297,634.02**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,350,651.00
	Junio	994,159.00
	Subtotal de ministraciones	2,344,810.00
	E036 / VA010	2,344,810.00
	Subtotal de programas institucionales	2,344,810.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	515,544.00
	Junio	203,088.00
	Subtotal de ministraciones	718,632.00
	P018 / IA010	166,014.00
	P018 / IA030	552,618.00
	Subtotal de programas institucionales	718,632.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	404,808.00
	Junio	305,024.00
	Subtotal de ministraciones	709,832.00
	P018 / CC030	709,832.00
	Subtotal de programas institucionales	709,832.00
	Total	**3,773,274.00**

Gran total	**47,116,566.07**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	2,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	99

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalaos y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	3,795
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	54
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	122
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	3,741
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	37,458
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	31
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	3,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	5

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	86
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosoforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	59	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	2
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaria de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME´s EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	1
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME´s EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	166,278
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	229,122
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	7	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	93,381
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	31
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	18
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	18
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	32,168
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamieto a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1

15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA´s de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA´s registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometria, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90

1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	69,591	69,591.00
TOTAL							**69,591.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	1,362	100,025.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	4,120	119,193.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	2,750	365,750.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	1,500	78,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	92	158,516.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	151	260,173.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	759	1,305,480.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	2,038	1,630,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	2,484	1,994,652.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	453.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	42	11,970.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	85	23,970.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	457	1,332,155.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	293	854,974.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	8	14,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	22	91,036.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	100	413,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	87	284,643.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	584	1,908,955.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	478	621,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	32	3,264.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	32	3,168.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	18	36,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	18	36,054.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	281	199,510.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	444	316,572.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	25	135,731.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	1	893.95
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	39	16,575.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	8	8,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	27	29,781.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	15	25,950.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	11	19,063.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	15	25,950.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	61	207,111.47
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	19	64,567.13
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	17	17,680.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	998.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	5	2,425.00
TOTAL							**12,720,300.79**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	2,105	918,043.55
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	94	14,100.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	8	4,624.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	68	54,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	8	7,127.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	4	6,856.00
TOTAL							**1,039,051.15**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	26	38,584.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	22	655,952.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	12	212,443.56
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	100	1,584,096.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	85	3,532,331.40
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	16,412.93	55	902,711.15
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	4	1,155.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	3	1,249.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	3	887.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	3	1,350.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	33.79	68	2,297.72

				Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	874	3,793.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	3,068	2,362.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	1,248	1,035.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	3,136	1,379.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	1,768	10,749.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	638	267.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	3,080	5,482.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	4,098	2,540.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	390	35,423.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	104	2,994.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	1,848	3,529.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	2,236	13,438.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	396	2,843.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulanico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	988	6,392.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	624	418.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	104	7,817.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.43	4,992	2,146.56

				Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	648	14,275.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	51.95	108	5,610.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	30	1,013.70
TOTAL							**7,058,624.21**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ámpula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	17,400	3,999,738.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	6,989	3,978,837.70
TOTAL							**7,978,575.70**

Gran total	**28,866,142.84**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	400
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	8,800
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	800
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	2,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	100
TOTAL (PESOS)					**904,030.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	80,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	13,675
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	257
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	214
TOTAL (PESOS)					**649,888.62**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	458
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	1,681
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ámpula de 0.5 ml.	730
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	791
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI deantitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis).	260
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ámpula con una dosis.	2,640
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada	1,310

				dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	1,420
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50.Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	1,705
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente	16,450
TOTAL (PESOS)					**6,984,304.20**

GRAN TOTAL (PESOS)	**8,538,222.82**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	111,297.00	0.00	0.00	0.00	111,297.00	100,000.00	0.00	0.00	211,297.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	745,203.00	0.00	745,203.00	106,535.00	0.00	0.00	0.00	106,535.00	0.00	0.00	0.00	851,738.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,150,000.00	0.00	3,150,000.00	73,746.00	0.00	0.00	0.00	73,746.00	0.00	0.00	0.00	3,223,746.00
Total:		3,895,203.00	0.00	3,895,203.00	291,578.00	0.00	0.00	0.00	291,578.00	100,000.00	0.00	0.00	4,286,781.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,900.00	0.00	0.00	480,900.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,900.00	0.00	0.00	480,900.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	399,000.00	0.00	399,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
Total:		599,000.00	0.00	599,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	599,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,086,858.00	0.00	1,086,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,086,858.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,072,756.20	69,591.00	1,142,347.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,142,347.20
Total:		2,159,614.20	69,591.00	2,229,205.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,229,205.20
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	288,380.00	662,968.53	951,348.53	1,253,626.20	0.00	0.00	0.00	1,253,626.20	135,000.00	0.00	14,662,727.26	17,002,701.99
Total:		288,380.00	662,968.53	951,348.53	1,253,626.20	0.00	0.00	0.00	1,253,626.20	135,000.00	0.00	14,662,727.26	17,002,701.99
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,830,236.00	918,043.55	8,748,279.55	776,037.00	0.00	0.00	0.00	776,037.00	799,966.56	0.00	0.00	10,324,283.11
2	Salud Materna y Perinatal	7,221,149.36	48,000.00	7,269,149.36	928,178.46	0.00	0.00	0.00	928,178.46	223,860.00	567,256.00	0.00	8,988,443.82
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,382,467.99	0.00	1,382,467.99	165,203.00	0.00	0.00	0.00	165,203.00	0.00	0.00	0.00	1,547,670.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,078,436.00	0.00	1,078,436.00	792,000.00	0.00	0.00	0.00	792,000.00	912,654.00	0.00	0.00	2,783,090.00
5	Prevención y Atención de	6,144,801.50	73,007.60	6,217,809.10	163,454.00	0.00	0.00	0.00	163,454.00	24,468.00	0.00	0.00	6,405,731.10

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
	la Violencia Familiar y de Género												
6	Igualdad de Género en Salud	879,114.00	0.00	879,114.00	100,800.00	0.00	0.00	0.00	100,800.00	0.00	0.00	0.00	979,914.00
Total:		24,536,204.85	1,039,051.15	25,575,256.00	2,925,672.46	0.00	0.00	0.00	2,925,672.46	1,960,948.56	567,256.00	0.00	31,029,133.02
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	353,812.00	0.00	353,812.00	1,807,270.00	0.00	0.00	0.00	1,807,270.00	53,700.00	0.00	0.00	2,214,782.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	97,140.00	0.00	0.00	0.00	97,140.00	0.00	0.00	0.00	97,140.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,095,210.00	6,926,118.11	10,021,328.11	1,762,010.00	0.00	0.00	0.00	1,762,010.00	0.00	0.00	0.00	11,783,338.11
5	Prevención y Control del Paludismo	351,520.00	0.00	351,520.00	62,020.00	0.00	0.00	0.00	62,020.00	12,000.00	0.00	0.00	425,540.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,300.00	0.00	0.00	90,300.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,091,497.17	0.00	1,091,497.17	150,216.00	0.00	0.00	0.00	150,216.00	3,030,532.92	0.00	0.00	4,272,246.09
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,936,669.00	0.00	4,936,669.00	67,200.00	0.00	0.00	0.00	67,200.00	1,841,115.12	0.00	0.00	6,844,984.12
12	Atención del Envejecimiento	482,452.93	0.00	482,452.93	71,020.00	0.00	0.00	0.00	71,020.00	119,880.00	0.00	0.00	673,352.93
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	129,264.00	0.00	129,264.00	494,952.30	0.00	0.00	0.00	494,952.30	1,834,864.01	0.00	0.00	2,459,080.31
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	132,506.10	132,506.10	284,295.00	0.00	0.00	0.00	284,295.00	363,541.00	0.00	0.00	780,342.10
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	68,947.00	0.00	0.00	0.00	68,947.00	2,400.00	0.00	0.00	71,347.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	705,293.66	0.00	705,293.66	86,666.00	0.00	0.00	0.00	86,666.00	0.00	0.00	0.00	791,959.66
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	133,515.26	0.00	133,515.26	139,156.18	0.00	0.00	0.00	139,156.18	0.00	0.00	0.00	272,671.44
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	151,649.61	0.00	0.00	0.00	151,649.61	203,021.40	0.00	0.00	373,071.01
Total:		11,297,634.02	7,058,624.21	18,356,258.23	5,254,542.09	0.00	0.00	0.00	5,254,542.09	7,551,354.45	0.00	0.00	31,162,154.77
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,344,810.00	7,978,575.70	10,323,385.70	7,980,028.70	0.00	0.00	0.00	7,980,028.70	7,718,991.20	0.00	0.00	26,022,405.60
2	Salud para la Infancia y la	718,632.00	0.00	718,632.00	321,559.00	1,244,502.89	0.00	0.00	1,566,061.89	1,659,036.62	0.00	0.00	3,943,730.51

	Adolescencia												
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	709,832.00	0.00	709,832.00	442,964.54	0.00	0.00	0.00	442,964.54	0.00	0.00	0.00	1,152,796.54
Total:		3,773,274.00	7,978,575.70	11,751,849.70	8,744,552.24	1,244,502.89	0.00	0.00	9,989,055.13	9,378,027.82	0.00	0.00	31,118,932.65

Gran Total:	46,549,310.07	16,808,810.58	63,358,120.65	18,469,970.99	1,244,502.89	0.00	0.00	19,714,473.88	19,606,230.83	567,256.00	14,662,727.26	117,908,808.62

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 47-65-86 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común de la comunidad Miacatlán, municipio del mismo nombre, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la propia Constitución; 13, 41 y 41 Bis. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 401-1-0000087 de 30 de marzo de 2017, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de una superficie de 48-64-87.84 hectáreas, correspondientes a tierras de uso común pertenecientes a la comunidad denominada "MIACATLÁN", municipio de Miacatlán, estado de Morelos, para destinarlos al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos localizados en la comunidad de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, 1o. fracción IV de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13806/I.N.A.H. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través de los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, mediante oficio número DEM-0686-2018-0254 de 24 de mayo de 2018, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 47-65-86 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia con proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos o históricos localizados en la comunidad de referencia, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 18 de diciembre de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1980, se reconocieron y titularon los bienes comunales del poblado denominado "MIACATLÁN", municipio de Miacatlán, estado de Morelos, consistentes en una superficie de 2,868-07-36.36 hectáreas, para beneficiar a 235 comuneros capacitados en materia agraria, ejecutándose el 4 de marzo de 1981 y elaborándose hoja aclaratoria con número REF.-XIX-213-B, emitida por la entonces Dirección General de Tenencia de la Tierra, sin fecha, sobre rumbos y distancias respecto del acta de posesión y deslinde.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Comuneros de 4 de octubre de 2004, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras de la comunidad denominada "MIACATLÁN", municipio de Miacatlán, estado de Morelos.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-18845-ZNC y secuencial 03-19-388 de 19 de junio de 2019, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $1,514,774.69 (UN MILLÓN, QUINIENTOS CATORCE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 47-65-86.00 hectáreas de terrenos de agostadero a expropiar es de $72,192,041.04 (SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.).

Por oficio número SFC-DA-SAC-807/19 de 29 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Agrario del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, informó a la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizó a favor de la comunidad de "Miacatlán", municipio de Miacatlán, estado de Morelos, dos depósitos por la cantidad de $20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cada uno, mediante fichas de depósito números 33/17 del 27 de abril de 2017 y 57/17 del 18 de septiembre de 2017, por lo que queda una diferencia de $32´192,041.04 (TREINTA Y DOS MILLONES, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), la cual se pagará en favor de la comunidad de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias que integran el expediente la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 23 de julio de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que el 24 de septiembre de 2018, fue actualizada y rectificada en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos referidos en el resultando segundo de este decreto y actualizada en su fecha el 4 de septiembre de 2019; así como el dictamen del 9 de enero de 2019, actualizado el 4 de julio y 5 de noviembre, ambos de 2019, emitido a través de la entonces Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial por la que se reconocieron y titularon los bienes comunales del poblado que nos ocupa, lo ubicó en el municipio de Miacatlán, es de señalar que de los trabajos técnicos e informativos realizados, se determinó que la superficie de 41-18-65 hectáreas se ubican física y geográficamente en la comunidad de referencia y 6-47-21 hectáreas, de la superficie a expropiar en el municipio de Temixco, estado de Morelos lo cual es corroborado por autoridades de ambos municipios, mediante constancias de 13 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2018, respectivamente.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó previamente la garantía de audiencia a la comunidad denominada "MIACATLÁN", municipio de Miacatlán, estado de Morelos, como consta en la notificación que le fue formulada al Comisariado de Bienes Comunales, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que en la superficie objeto de la presente expropiación, se ubica uno de los primeros ejemplos de arquitectura militarista, donde se pueden observar grandes plazas, juegos de pelota, edificios, templos y palacios del asentamiento prehispánico de Xochicalco, el cual fue declarado zona de monumentos arqueológicos, de conformidad con sus Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 y 22 de febrero de 1994, e inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial el 4 de diciembre de 1999.

Asimismo, la expropiación que nos ocupa, permite a las comunidades inmediatas de la zona vincularse con su patrimonio, mejora las posibilidades de preservarlo, involucra a los visitantes de la zona y del museo de Xochicalco, lo que genera una cultura de conservación de los valores patrimoniales. De igual forma, se podrán llevar a cabo actividades que promuevan el incremento del turismo, lo que contribuye a la difusión del patrimonio cultural para goce y disfrute de las personas.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la entonces Dirección General de la Propiedad Rural, actualmente Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos; por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción VIII de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con los artículos 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Esta expropiación que comprende la superficie de 47-65-86 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes a la comunidad denominada "MIACATLÁN", municipio de Miacatlán, de las cuales 41-18-65 hectáreas se ubican física y geográficamente en el municipio de referencia y 6-47-21 hectáreas en el municipio de Temixco, será a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual los destinará al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos localizados en la comunidad de referencia, debiéndose cubrir por el citado Instituto

la cantidad de $72,192,041.04 (SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-18845-ZNC y secuencial 03-19-388 de 19 de junio de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Debe tomarse en cuenta los pagos anticipados de $40´000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, por lo que queda una diferencia de $32´192,041.04 (TREINTA Y DOS MILLONES, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), la cual se pagará en favor de la comunidad de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta en términos del resultando sexto de este Decreto.

Los pagos anticipados referidos corresponden al cumplimiento de la cláusula tercera, inciso a) y b), del convenio de ocupación previa de tierras de uso común de 17 de marzo de 2017, celebrado entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la comunidad de “Miacatlán”, municipio de Miacatlán, estado de Morelos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 47-65-86 hectáreas (CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), de terrenos de agostadero de uso común, de la comunidad denominada “MIACATLÁN”, municipio de Miacatlán, de las cuales 41-18-65 hectáreas se ubican física y geográficamente en el municipio de referencia y 6-47-21 hectáreas, en el municipio de Temixco, ambos del estado de Morelos, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual los destinará al desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos localizados en la comunidad de referencia.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $72,192,041.04 (SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.); de los cuales, ya se realizó un pago anticipado de $40’000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, por lo que queda una diferencia por pagar de $32,192,041.04 (TREINTA Y DOS MILLONES, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), cantidad que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe a la comunidad afectada o quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos de la comunidad denominada “MIACATLÁN”, municipio de Miacatlán, estado de Morelos, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.9138 M.N. (dieciocho pesos con nueve mil ciento treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3030 y 7.2150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.97 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EXTRACTO de la reforma a los Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las procuradurías y fiscalías locales a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FGR.- Fiscalía General de la República.

EXTRACTO DE LA REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LAS PROCURADURÍAS Y FISCALÍAS LOCALES A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 10, 23 y 25 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 19, 33, Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Tercero, Quinto y Sexto transitorios del Decreto por el que se expidió dicha Ley; 64, 67 y 68 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; 69 y 171 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo CNPJ/XLII/01/2019, adoptado en el marco de la XLII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada el 6 de diciembre de 2019 en la Ciudad de México, informa que **se reformó el numeral décimo séptimo** de los Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las procuradurías y fiscalías locales a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

La versión íntegra de los **Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las procuradurías y fiscalías locales a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, puede consultarse en la Normateca Sustantiva de la Fiscalía General de la República y en el Diario Oficial de la Federación, disponible en los hipervínculos:

https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Paginas/Normateca-Sustantiva.aspx.

www.dof.gob.mx/2020/FGR/LineamientosCert-LGMDFP.pdf

Ciudad de México, a 13 de febrero del 2020.- La Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, **Leticia Catalina Soto Acosta**.- Rúbrica.

(R.- 492616)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

DATOS Relevantes del Dictamen Preliminar del Expediente AI/DC-003-2019, emitido el veintisiete de enero de dos mil veinte.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Autoridad Investigadora.

DATOS RELEVANTES DEL DICTAMEN PRELIMINAR DEL EXPEDIENTE AI/DC-003-2019, EMITIDO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

La Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT o Instituto) emitió el Dictamen Preliminar al que se refiere el artículo 96, fracción V, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), con relación al párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio del *Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil catorce* (Artículo Noveno Transitorio).

El presente Dictamen Preliminar se emite en el marco de la investigación iniciada en cumplimiento a la resolución del Pleno del Instituto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve dentro del expediente UCE/AVC-001-2019 (Resolución de Pleno), relativa a un aviso de concentración presentado ante el Instituto por parte de Mega Cable, S.A. de C.V. y Telefonía por Cable, S.A. de C.V. (empresas pertenecientes a Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.), así como Axtel, S.A.B. de C.V. (Axtel) conforme al Artículo Noveno Transitorio, respecto de la adquisición por parte de Mega Cable, S.A. de C.V. y Telefonía por Cable, S.A. de C.V. de los activos necesarios para la prestación del servicio de televisión y audio restringidos (STAR), el servicio de acceso a internet de banda ancha fija (SBAF) y el servicio de telefonía fija (STF) con tecnología de fibra óptica directa al hogar, así como parte de la cartera de clientes de Axtel del segmento masivo, en 16 (dieciséis) municipios de 5 (cinco) entidades federativas de la República Mexicana (Concentración).

Al resolver el aviso de Concentración, el Pleno reconoció que el Artículo Noveno Transitorio establece un régimen de excepción al procedimiento de notificación de concentraciones establecido en la LFCE. Asimismo, en la Resolución de Pleno se plasmó que el párrafo quinto del referido artículo, prevé un procedimiento de **investigación de las concentraciones** objeto de un aviso, y que dicha investigación se debe tramitar en términos del artículo 96 de la LFCE.

El quinto párrafo del Artículo Noveno Transitorio ordena investigar la existencia de **poder sustancial que pueda resultar de las concentraciones** realizadas al amparo del citado artículo.

En cuanto al mandato del Artículo Noveno Transitorio se debe precisar que, a pesar de que dicho artículo señala que se investigará la existencia (o inexistencia) de poder sustancial en *"*[…]*el mercado de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video o en el de radio y televisión, según el sector que corresponda"*, esta disposición no define el mercado relevante sino únicamente el mercado investigado.

El mercado investigado es un concepto genérico que indica el mercado en el que se desarrollará la investigación. En contraste, el mercado relevante es un concepto técnico y específico, el cual se determina una vez concluida la misma, con base en el análisis establecido por la normatividad de competencia.

En ese sentido, la determinación de un mercado relevante no puede obedecer a la definición formal de una actividad, bien o servicio, sino que se realiza tomando en cuenta las condiciones reales en las que los bienes o servicios concurren y se intercambian en el mercado.

Así, tomando en cuenta que los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión implican la prestación de servicios en diversos mercados, tales como la telefonía fija, la telefonía móvil, el servicio de acceso a internet, el servicio de televisión y audio restringidos y/o la televisión radiodifundida, entre otros, las concentraciones efectuadas en términos de lo previsto por el Artículo Noveno Transitorio, deberán ser investigadas por la Autoridad Investigadora de manera particular. Por lo tanto, las **investigaciones de las concentraciones previstas en el quinto párrafo del Artículo Noveno Transitorio, deben avocarse a las circunstancias de**

cada una de las operaciones o transacciones que sean celebradas, por lo que se toman en cuenta el o los mercados relevantes en donde tuvo efectos la concentración.

Este alcance es consistente con la *ratio legis* del Artículo Noveno Transitorio, tal y como fue expresada en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios Legislativos, del Senado de la República de la siguiente manera:

> *Desde luego, **el hecho de que se proponga que no se requiera la autorización del Instituto para las concentraciones** que cumplan con las condiciones arriba descritas **no impide que**, con fundamento en el artículo 61 de la Ley Federal de Competencia Económica, **el Instituto realice una investigación para determinar si el objetivo de la concentración o su efecto es obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica y, en caso de encontrar que existe poder sustancial en alguno de los mercados que integran el sector, podrá imponer las medidas necesarias para proteger y fomentar en dicho mercado la competencia y libre concurrencia**, de conformidad con el Proyecto de Decreto. De esta forma se permite la consolidación de la industria dentro del sector correspondiente, pero **si ya realizada la consolidación pudiera existir un poder sustancial de mercado, el Instituto, en su caso, aplicará las medidas correctivas correspondientes**. Con ello se logra el fin deseado de generar competidores más robustos para enfrentarse al preponderante, pero se mantiene la posibilidad de corregir las probables distorsiones en el mercado por el nacimiento de dichos competidores.*[1] (Énfasis añadido).

Asimismo, la Autoridad Investigadora debe ceñirse al plazo de noventa días naturales establecido por el quinto párrafo del Artículo Noveno Transitorio y no el señalado en el artículo 96, fracción IV, de la LFCE, en virtud de que el procedimiento de investigación de concentraciones previsto en el quinto párrafo del Artículo Noveno Transitorio, trata de un régimen de excepción de notificación de concentraciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que obedece al propósito establecido por el legislador en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR).

Lo anterior, sin que ello implique que el IFT deba dejar de observar las disposiciones correspondientes al análisis de determinación de poder sustancial establecido en la LFCE que tengan aplicabilidad en la evaluación de la concentración que nos ocupa, esto es, determinar el mercado relevante en los términos previstos por el artículo 58 de la LFCE, así como determinar la posible existencia del poder sustancial considerando los elementos señalados por el diverso 59 de la LFCE, bajo los parámetros dispuestos en el artículo 96 de la LFCE.

En ese orden de ideas, a efecto de que la Autoridad Investigadora determine **la posible existencia de poder sustancial derivado de las concentraciones referidas en el Artículo Noveno Transitorio**, deberá estarse a lo previsto en la LFCE y en las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Disposiciones Regulatorias).

El Dictamen Preliminar se emitió con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio; 7, párrafo tercero, 15, fracción XVIII, 26, 28, fracción V, 264, 279, 280 y 284, de la LFTyR; 5, párrafo primero, 28, fracción XI, 58, 59 y 96, fracción V, de la LFCE; 5, 7, 8, 64, 68 y 120, fracción II, de las Disposiciones Regulatorias; 4 fracción VI, 62 fracción XXIV, y 65, fracciones III y VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico).

Los datos relevantes del Dictamen Preliminar referido, son los siguientes:

---

[1] Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios Legislativos del Senado de la República, con proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; p. 346. Consultable en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2014-07-04-1/assets/documentos/DICTAMEN_MATERIA_TELECOMUNICACIONES.pdf.

Antecedentes. Entre las actuaciones que se llevaron a cabo durante la investigación destacan las siguientes:

i. El quince de agosto de dos mil diecinueve, la Titular de la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo por el cual se inició de oficio el procedimiento de investigación previsto en el quinto párrafo del Artículo Noveno Transitorio, en correlación con el artículo 96 de la LFCE, *mutatis mutandis*, para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el mercado de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local, radicado bajo el número de expediente AI/DC-003-2019.

ii. El doce de septiembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el extracto del acuerdo de inicio referido en el punto anterior.

iii. El once de diciembre de dos mil diecinueve, la Titular de la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo de conclusión de la investigación, el cual fue publicado en la lista de notificaciones de la Autoridad Investigadora en la misma fecha.

iv. El veintisiete de enero de dos mil veinte, la Titular de la Autoridad Investigadora emitió el Dictamen Preliminar correspondiente, de conformidad con el artículo 96, fracción V, de la LFCE.

Consideraciones de derecho. El Dictamen Preliminar describe las consideraciones de derecho que facultan a la Autoridad Investigadora para llevar a cabo la investigación de la Concentración, y al Instituto para determinar la existencia de agentes económicos con poder sustancial en los mercados relevantes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Las principales consideraciones de derecho se detallan a continuación:

i. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XX, de la LFTyR, el IFT es la autoridad competente para determinar la existencia de agentes económicos con poder sustancial en los mercados relevantes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. A su vez, los artículos 62, fracción IX y 65, fracción III, del Estatuto Orgánico, facultan a la Autoridad Investigadora, a través de la Dirección General de Condiciones de Mercado, para la tramitación e integración de la investigación de las concentraciones previstas en el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio.

ii. La investigación de la Concentración se tuvo por concluida mediante acuerdo de once de diciembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, en términos del artículo 96, fracción V, de la LFCE y 62, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico, es procedente y oportuno la emisión del Dictamen Preliminar.

iii. El objeto de la Concentración fue la adquisición por parte de Mega Cable, S.A. de C.V. y Telefonía por Cable, S.A. de C.V. de los activos necesarios para la prestación del STAR, el SBAF y el STF con tecnología de fibra óptica directa al hogar, así como parte de la cartera de clientes de Axtel del segmento masivo, en 16 (dieciséis) municipios de 5 (cinco) entidades federativas de la República Mexicana.[2] Asimismo, derivado de la Concentración, Mega Cable, S.A. de C.V. y Telefonía por Cable, S.A. de C.V. adquirieron la red de última milla de Axtel para la provisión de dichos servicios.

iv. Las partes involucradas en la Concentración coinciden en la provisión de tres servicios, a saber: STAR, STF y SBAF.

v. La Autoridad Investigadora identificó los agentes económicos que proveen el STAR, STF y/o el SBAF en los 16 (dieciséis) municipios objeto de la Concentración.

- Se determinó que diversos agentes económicos pertenecen a un mismo Grupo de Interés Económico (GIE), conformándose cuatro distintos, a saber: GIE 1 Megacable, GIE 2 GTV, GIE 3 Dish y GIE 4 Grupo Salinas.[3]

[2] Los 16 (dieciséis) municipios y 5 (cinco) entidades federativas materia de la Concentración son los siguientes: (1) Lerma, (2) Metepec, (3) San Mateo Atenco, (4) Toluca, y (5) Zinacantepec, en el Estado de México; (6) León, Guanajuato; (7) Guadalajara, (8) San Pedro Tlaquepaque y (9) Tonalá, en el estado de Jalisco; (10) Cuautlancingo, (11) Puebla, (12) San Andrés Cholula, y (13) San Pedro Cholula, en el estado de Puebla; así como (14) Corregidora, (15) El Marqués y (16) Querétaro, en el estado de Querétaro.

[3] Grupo Salinas provee el STAR, el SBAF y el STF a través de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Total Play).

- Para efectos de la presente investigación, Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., por sí misma y en su carácter de controladora de Telefonía por Cable, S.A. de C.V., Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V. integran un GIE denominado Megacable.
- Asimismo, se identificaron diversos agentes económicos que proveen uno o varios de los servicios involucrados en la Concentración pero que, para efectos de esta investigación, no forman parte de un Grupo de Interés Económico.[4]

Mercados relevantes del STAR. La Autoridad Investigadora determinó los mercados relevantes con base en la información que obra en el expediente y de conformidad con las fracciones I a V del artículo 58 de la LFCE, en correlación con lo establecido en el artículo 5 de las Disposiciones Regulatorias. A continuación, se presenta un resumen de dicho análisis:

1. **Dimensión producto.** En el caso del STAR, para delimitar la dimensión producto del o los mercados relevantes de la Concentración, la Autoridad Investigadora analizó, desde la perspectiva de la demanda y desde la perspectiva de la oferta lo siguiente: i) la sustitución del STAR provisto a través de las distintas tecnologías de transmisión (cable coaxial, IPTV[5] y satelital); ii) la sustitución entre el STAR y el servicio de televisión radiodifundida; iii) la sustitución entre el STAR y los servicios que proveen contenidos audiovisuales a través de internet (servicios OTT), y iv) la sustitución entre las distintas modalidades de provisión del STAR: *single play*, *doble play* y *triple play*. Al respecto, la Autoridad Investigadora determinó que las diferentes tecnologías de transmisión del STAR forman parte del mismo mercado relevante, que el servicio de televisión radiodifundida y los servicios OTT no son sustitutos del STAR, y que no existe un mercado relevante de paquetes, sino que el STAR provisto en cualquier modalidad (*single play*, *doble play* y *triple play*) forma parte del mismo mercado relevante.
2. **Dimensión geográfica.** En relación con la dimensión geográfica del mercado relevante del STAR, la Autoridad Investigadora determinó que, desde la perspectiva de la demanda, los usuarios solo pueden acceder a las ofertas de los proveedores del STAR que tienen presencia en la ubicación de su domicilio, y que los consumidores del STAR enfrentan un número de oferentes y características de la oferta que pueden variar dependiendo de la localidad donde estén ubicados. Asimismo, se determinó que los proveedores del STAR por cable tienen la capacidad de discriminar precios con base en la ubicación de los consumidores. Esto debido a que los consumidores del STAR no pueden llevar a cabo arbitraje y a que dichos consumidores son identificables por parte de los proveedores. Adicionalmente, desde la perspectiva de la oferta, la Autoridad Investigadora determinó que un operador de redes cableadas que no tiene presencia en una localidad específica no podría ingresar en un tiempo corto a esta para proveer el STAR sin costos apreciables. Por lo anterior, se considera que el ámbito geográfico del mercado relevante de la Concentración es local, definido a nivel de municipio.[6] Finalmente, se determinó que una delimitación más allá del ámbito local no capturaría las presiones competitivas de cada agente económico que provee el STAR en cada uno de los mercados relevantes.

Por consiguiente, la Autoridad Investigadora determinó que los mercados relevantes corresponden a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos, a través de la tecnología satelital, cable e IPTV, ofrecido de manera individual (*single play*) o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones fijos (*doble play* y *triple play*), con una dimensión geográfica local correspondiente a cada uno de los 16 (dieciséis) municipios en donde hay traslape entre las partes involucradas en la Concentración.

---

[4] Dichos agentes económicos son: Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Televera Red, S.A.P.I. de C.V. y Sistema CV Siete, S.A. de C.V.

[5] Acrónimo del término "*Televisión por Protocolo de Internet*".

[6] Se adoptó como unidad geográfica de análisis el municipio considerando que: i) la cobertura geográfica que se establece en los títulos de concesión para los operadores de redes cableadas es, principalmente, por municipio y/o población, y ii) la información de mayor desagregación geográfica que resulta comparable entre los agentes económicos que participan en los mercados en los que ocurre la Concentración es a nivel municipal.

Poder sustancial en los mercados relevantes del STAR. La Autoridad Investigadora analizó la existencia de poder sustancial en los 16 (dieciséis) mercados relevantes con base en la información contenida en el expediente, y con fundamento en el artículo 59 de la LFCE, en correspondencia con lo establecido en los artículos 7 y 8 de las Disposiciones Regulatorias. A continuación, se presenta un resumen de los elementos considerados:

Participaciones de mercado e índices de concentración. La Autoridad Investigadora obtuvo las participaciones de mercado y los índices de concentración para los 16 (dieciséis) mercados relevantes del STAR, en términos de suscriptores. Del análisis, se advirtió lo siguiente:

1. Después de la Concentración, el número de agentes económicos que participan en cada uno de los 16 (dieciséis) mercados relevantes del STAR se encuentra entre cuatro y seis.

2. Las participaciones de Megacable en los 16 (dieciséis) mercados relevantes del STAR oscilan entre 33.66% y 64.94% posterior a la Concentración.

3. Los índices de concentración,[7] en los 16 (dieciséis) mercados relevantes, se encontraron entre 2,779 (dos mil setecientos setenta y nueve) y 4,860 (cuatro mil ochocientos sesenta) puntos, posterior a la Concentración.

4. Megacable ocupa la primera posición, en términos de suscriptores, antes y después de la Concentración, en 14 (catorce) mercados relevantes.[8]

5. Al aplicar el Criterio técnico[9] a los 16 (dieciséis) mercados relevantes del STAR, se obtuvo que en 14 (catorce) de ellos[10] no se cumple con las condiciones estipuladas en el artículo 6 o la condición del artículo 7, fracción b, del criterio de referencia.[11]

6. La Autoridad Investigadora analizó la evolución de las participaciones de mercado durante el periodo de diciembre de dos mil quince a marzo de dos mil diecinueve, y advirtió que, en general, hubo estabilidad en las participaciones de los oferentes del STAR en los mercados relevantes de la Concentración. Incluso, la escasa variación que hubo, no afectó la posición de los dos principales oferentes (Megacable y GTV).

Capacidad de fijar precios o restringir abasto en los mercados relevantes. La Autoridad Investigadora analizó la capacidad de los proveedores del STAR de fijar precios o restringir el abasto en los mercados relevantes de la Concentración. Al respecto, se advirtió lo siguiente:

---

[7] Se calculó el Índice Herfindahl Hirschman (o IHH), el cual es igual a la suma de las participaciones de cada agente económico elevadas al cuadrado, y puede tomar valores entre cero y diez mil puntos. Un valor bajo, cercano a cero, corresponde a una situación en la cual cada uno de los agentes económicos tiene una participación poco significativa. En el otro extremo, el valor máximo corresponde a una situación en la que existe solo un agente económico. Así, valores elevados del IHH son el reflejo de mercados con alto grado de concentración. Para mayor referencia, véase artículos 3, 4 y 5 del Criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

[8] Los mercados relevantes en los que Megacable ocupa la primera posición, en términos de suscriptores, son: (1) Metepec, (2) San Mateo Atenco, (3) Toluca y (4) Zinacantepec, en el Estado de México; (5) León, en el estado de Guanajuato; (6) Guadalajara, (7) San Pedro Tlaquepaque y (8) Tonalá, en el estado de Jalisco; (9) Cuautlancingo, (10) Puebla, (11) San Andrés Cholula, (12) San Pedro Cholula, en el estado de Puebla; y (13) Corregidora y (14) El Marqués, en el estado de Querétaro.

[9] Criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Criterio técnico).

[10] Los 14 (catorce) mercados relevantes en los que no se satisface el criterio de referencia son: (1) Metepec, (2) San Mateo Atenco, (3) Toluca y (4) Zinacantepec, en el Estado de México; (5) León, en el estado de Guanajuato; (6) Guadalajara, (7) San Pedro Tlaquepaque y (8) Tonalá, en el estado de Jalisco; (9) Cuautlancingo, (10) Puebla y (11) San Pedro Cholula, en el estado de Puebla; y (12) Corregidora, (13) El Marqués y (14) Querétaro, en el estado de Querétaro. Cabe señalar que, en Querétaro, Querétaro, el operador que ocupa la primera posición, en términos de suscriptores, es GTV.

[11] "*Artículo 6. El Instituto considerará que es poco probable que una concentración tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, cuando posteriormente a ésta suceda alguna de las siguientes situaciones:*
a) IHH≤2,000 puntos;
b) 2,000<IHH≤3,000 y ΔHH≤150 puntos; o
c) IHH>3,000 y ΔHH≤100"
"*Artículo 7. Aun cuando una concentración implique valores del IHH y de la ΔHH que se ubiquen dentro de los umbrales establecidos en el numeral anterior, el Instituto podrá considerar que existen potenciales riesgos de que ésta tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, si sucede una o varias de las siguientes circunstancias:* […]
b) Los agentes económicos involucrados en la concentración alcancen una participación superior al treinta y cinco por ciento […]".

1. Se analizó la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del STAR, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las 5 (cinco) ciudades que incluyen a los 16 (dieciséis) mercados relevantes objeto de la Concentración, de enero de dos mil catorce a marzo de dos mil diecinueve. En dicho periodo, el INPC del STAR para las 5 (cinco) ciudades, en promedio, registró un crecimiento de 12.52%.

2. En cuanto a las tarifas específicas del STAR de Megacable, se determinó que, en el periodo de dos mil dieciséis a dos mil diecinueve, dicho operador ofreció, para un mismo paquete, una gama de tarifas heterogéneas entre entidades federativas. Asimismo, las tarifas del paquete más popular de *single play* de Megacable, que se ofertaron en la mayoría de los mercados relevantes, han incrementado en el último año sin que esto necesariamente se haya reflejado en una mejora en las características del paquete.

Barreras a la entrada. La Autoridad Investigadora analizó la existencia de barreras a la entrada en los 16 (dieciséis) mercados relevantes del STAR. Al respecto, se advirtió lo siguiente:

1. Un agente económico que pretenda ingresar a proveer el STAR en los 16 (dieciséis) mercados relevantes de la Concentración enfrentaría costos elevados de instalación y despliegue de infraestructura y equipos, así como de adquisición de contenidos audiovisuales, que representan barreras a la entrada significativas. Asimismo, la necesidad de tramitar diversos permisos a nivel estatal y municipal, con el fin de desplegar, mantener y/o realizar adecuaciones a las redes, podría retrasar o elevar el costo de entrada de nuevos oferentes.

2. En el periodo de dos mil quince a dos mil diecinueve, la entrada de competidores en los mercados relevantes fue escasa. Además, considerando el costo y el tiempo que toma realizar proyectos de despliegue y modernización de infraestructura, así como el tiempo que requiere acumular una base de suscriptores del STAR que permita operar de manera rentable en un mercado, se estima que es poco probable que algún entrante pueda ingresar a ejercer presión competitiva en los mercados relevantes de la Concentración en el corto plazo.

Existencia y poder de competidores.

La Autoridad Investigadora analizó la existencia y el poder de los competidores que participan en los 16 (dieciséis) mercados relevantes del STAR. Al respecto, se advirtió lo siguiente:

1. Después de la Concentración, Megacable alcanza una participación promedio de 50.88% en los 16 (dieciséis) mercados relevantes del STAR, y ocupa la primera posición en 14 (catorce) de éstos. En dichos mercados, el segundo competidor en importancia es GTV, seguido de otros agentes económicos de menor tamaño como Total Play, Dish y Sistema CV Siete, S.A. de C.V.

2. Megacable también es el proveedor del STAR que cuenta con la mayor infraestructura de red, tanto propia como arrendada, en las entidades federativas en las que se ubican los mercados relevantes de la Concentración. En este sentido, la Concentración reforzó el liderazgo de Megacable, toda vez que acumuló la red de última milla de Axtel.

3. Mediante la Concentración se amplía la brecha histórica que ha existido entre Megacable y su competidor más cercano (GTV) en los mercados relevantes, la cual asciende, en promedio, a 24.70 (veinticuatro punto setenta) puntos porcentuales en los mercados de mayor tamaño y a 21.05 (veintiuno punto cero cinco) puntos porcentuales en los mercados más pequeños. Esta brecha es aún mayor respecto de Dish y Total Play, que ocupan el tercero y cuarto lugar en importancia, en términos de suscriptores.

4. De acuerdo con el indicador de dominancia propuesto por Melnik, Shy y Stenbacka (2008);[12] y tomando en consideración la evolución de las participaciones de Megacable frente a sus competidores en los últimos años, se concluye que en 11 (once) de los 16 (dieciséis) mercados relevantes de la Concentración, Megacable no enfrenta presiones competitivas de sus rivales que permitan contrarrestarlo. En esos 11 (once) mercados relevantes, Megacable ocupa la primera posición con participaciones, en términos de suscriptores, que oscilan entre 47.25% y 64.94%.

Acceso a insumos. La Autoridad Investigadora analizó las posibilidades de los proveedores del STAR que participan en los 16 (dieciséis) mercados relevantes de acceder a las fuentes de insumos necesarios para proveer el servicio. Al respecto, se advirtió lo siguiente:

1. Los concesionarios que proveen el STAR requieren diversos insumos, dos de los cuales resultan fundamentales para su desempeño: los contenidos audiovisuales y la red pública de telecomunicaciones para distribuirlos.

2. Respecto a la capacidad de los proveedores del STAR de acceder a los contenidos audiovisuales, la Autoridad Investigadora determinó que Megacable es un agente económico verticalmente integrado en la cadena de valor de los contenidos audiovisuales y ofrece algunos contenidos exclusivos en los mercados relevantes de la Concentración.

3. Respecto a la capacidad de desplegar una red pública de telecomunicaciones para distribuir el STAR, la Autoridad Investigadora observó lo siguiente:

    i. Megacable ha sido la empresa proveedora del STAR que más ha invertido en despliegue, modernización y mantenimiento de infraestructura en las entidades federativas en las que se encuentran los 16 (dieciséis) mercados relevantes analizados, en el periodo de dos mil catorce a dos mil dieciocho.

    ii. En términos de capacidad instalada, Megacable es el proveedor del STAR que cuenta con la mayor infraestructura de red cableada tanto propia como arrendada en las 5 (cinco) entidades federativas en donde se encuentran los 16 (dieciséis) mercados relevantes.[13]

    iii. Además, derivado de la Concentración, Megacable expandió su red de última milla por lo que reforzó su liderazgo en términos de infraestructura.

Comportamiento reciente del o los agentes económicos que participan en los mercados relevantes. La Autoridad Investigadora no encontró antecedentes que hayan causado estado respecto al comportamiento reciente de Megacable, que permitan señalar que éste ha realizado conductas anticompetitivas en los 16 (dieciséis) mercados relevantes del STAR analizados.

Otros criterios.

La Autoridad Investigadora analizó otros criterios que se toman en cuenta para determinar la existencia de agentes económicos con poder sustancial en los 16 (dieciséis) mercados relevantes del STAR. Al respecto, se advirtió lo siguiente:

1. Respecto al grado de posicionamiento de los participantes en los mercados relevantes, Megacable es el agente económico mejor posicionado en cuanto a las preferencias de los suscriptores que consumen paquetes del STAR en los 16 (dieciséis) mercados relevantes de la Concentración, así como el que ofrece la mayor diversidad de paquetes en los mercados relevantes. Este posicionamiento se fortaleció mediante la Concentración.

2. Respecto a la falta de acceso a importaciones o la existencia de costos elevados de internación del servicio, se determinó que los oferentes del STAR deben contar con la infraestructura de red y los

[12] Este indicador considera la presión competitiva en los mercados relevantes, así como el grado de barreras que enfrentan los potenciales entrantes. Melnik et al., 2008. "*Assessing market dominance*". Journal of Economic Behavior & Organization 68 (2008) 63–72.
[13] De acuerdo con cifras a marzo de dos mil diecinueve.

títulos de concesión que les permitan ofrecer el servicio en los mercados relevantes, los cuales se encuentran ubicados dentro del territorio nacional, por lo cual no es posible que el acceso a dichos servicios sea a través de la importación de los mismos.

3. Respecto a la existencia de diferenciales elevados en costos que pudieran enfrentar los consumidores al acudir a otros proveedores, se observó que los diversos proveedores del STAR en los mercados relevantes de la Concentración, suelen establecer condiciones similares en los contratos de adhesión respecto a los plazos forzosos y la permanencia de sus suscriptores, las cuales limitan la posibilidad de los mismos de cambiarse de proveedor del STAR.

Por tanto, la Autoridad Investigadora concluyó que derivado de la Concentración materia de la investigación, existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial por parte del grupo de interés económico denominado Megacable en 11 (once) mercados relevantes del STAR, mismos que se listan a continuación:[14]

- **Estado de México: (1)** San Mateo Atenco y **(2)** Zinacantepec.
- **Guanajuato: (3)** León.
- **Jalisco: (4)** Guadalajara, **(5)** San Pedro Tlaquepaque y **(6)** Tonalá.
- **Puebla: (7)** Cuautlancingo, **(8)** Puebla y **(9)** San Pedro Cholula.
- **Querétaro: (10)** Corregidora y **(11)** El Marqués.

Por otro lado, del Dictamen Preliminar no se advierten elementos que permitan determinar que, derivado de la Concentración, existan elementos suficientes para determinar la existencia de poder sustancial por parte de Megacable en 5 (cinco) mercados relevantes del servicio de televisión y audio restringidos, mismos que se listan a continuación:

- **Estado de México: (1)** Lerma, **(2)** Metepec y **(3)** Toluca.
- **Puebla: (4)** San Andrés Cholula.
- **Querétaro: (5)** Querétaro.

Otros mercados analizados. La Autoridad Investigadora determinó los mercados relevantes[15] y analizó la existencia de poder sustancial[16] respecto de otros dos servicios en los que coinciden las partes involucradas en la Concentración, a saber: el STF y el SBAF. Al respecto, se advirtió lo siguiente:

1. Los mercados relevantes del STF y el SBAF corresponden, respectivamente, a la provisión del: i) servicio de telefonía fija a través de par de cobre, cable coaxial y fibra óptica, dirigido al segmento residencial y de micro negocios, ofrecido de manera individual (*single play*) o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones fijos (*doble play* y *triple play*); y ii) del servicio de acceso a internet de banda ancha fija a través de par de cobre, cable coaxial y fibra óptica, ofrecido de manera individual (*single play*) o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones fijos (*doble play* y *triple play*); ambos con una dimensión geográfica local correspondiente a cada uno de los 16 (dieciséis) municipios en donde hay traslape entre las partes involucradas en la Concentración.

[14] Los mercados relevantes se listan por entidad federativa, indicando su nombre de acuerdo con el Catálogo del INEGI, 2019, a nivel Área Geoestadística Municipal.

[15] Con base en la información que obra en el expediente y de conformidad con las fracciones I a V del artículo 58 de la LFCE, en correlación con lo establecido en el artículo 5 de las Disposiciones Regulatorias.

[16] Con base en la información contenida en el expediente, y con fundamento en el artículo 59 de la LFCE, en correspondencia con lo establecido en los artículos 7 y 8 de las Disposiciones Regulatorias.

2. Respecto a los mercados relevantes del STF y el SBAF, no existen elementos suficientes para determinar la existencia de poder sustancial por parte del grupo de interés económico Megacable en los 16 (dieciséis) mercados relevantes definidos.

Los agentes económicos que acrediten tener interés en el asunto podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer los elementos de convicción que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación en el DOF de los presentes Datos Relevantes del Dictamen Preliminar.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinte.- La Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 675/2019-II, promovido por Esperanza Gutiérrez Rojano, contra actos del Juez de Control de la Unidad de Gestión Judicial número Diez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado MOSHE MENI ZOOBARY, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Gerardo Ortiz Delgado.

Rúbrica.

(R.- 491142)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo 1635/2019, promovido por Miguel Ángel González Ramírez, contra actos del Comité Técnico del Fideicomiso Denominado “Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, Comité de Protección al Ahorro del Fideicomiso denominado “Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, Fideicomiso Público denominado “Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación Federal, Director del Diario Oficial de la Federación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al Tercero Interesado Proyecto Coincidir, sociedad anónima de capital variable, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 8 de enero de 2020.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 491353)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1111/2019-I, promovido por Cirilo Ruiz Godínez, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Adriana de Lourdes Díaz Gómez Luna, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Cirilo Ruiz Godínez, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de quien reclama la resolución y/o auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictada en los autos del expediente de ejecución 543/2017, derivado del proceso penal 63/2015-.Se saber por este medio a Adriana de Lourdes Díaz Gómez, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 02 de enero de 2020.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lourdes Viridiana Soto González
Rúbrica.

(R.- 491363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO.

Autrey Guadalajara, sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo número 643/2019-VII, promovido por J. Jesús Ortiz Sandoval y Luz María de Anda García, contra actos del Juez Sexto de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se reclama la orden de no realizar algún movimiento traslativo de dominio, se ordenó emplazar como tercera interesada a Autrey Guadalajara, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo.

Señalaron las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

En la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Juana Chávez García.
Rúbrica.

(R.- 491458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Pral. 677/2019-XI
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceras interesadas: Inmobiliaria MMX, sociedad anónima de capital variable y Sindicato Industrial de Trabajadores de la Construcción en General y Actividades Conexas.

“En los autos del Juicio de Amparo 677/2019-XI, promovido por María Dolores Martínez Suárez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco, Estado de México y otras autoridades, al ser señalados como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito,

por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 491524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Verónica Vázquez Reyes y Blanca Estela Valencia Hernández

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.211/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Carlos Vega González**, se ordenó emplazarlas (llamarlas a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 17 de enero de 2020.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 491471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 899/2019, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito,** en auto de **veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve,** se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Juana Zapata Cabazos, al juicio de amparo promovido por José Adán Cutberto Calva Sánchez, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el dos de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 568/2019 –relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en el juicio ordinario civil 54/2018, promovido por José Adán Cutberto Calva Sánchez en contra de Juana Zapata Cabazos-, y su ejecución, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán por lista, en los términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, tres de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Virginia Hernández Santamaría.
Rúbrica.

(R.- 491532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Norbertha Nieves Hernández Reyes, Pedro de Jesús Olaya Hernández y Daniel Huerta Conde, en razón de ignorar su paradero por este medio se les comunica que en el juicio de amparo 992/2019 promovido por Pedro Pablo Remigio Crisostomo por su propio derecho y en su carácter de concesionario de la ruta Ajalpan - Altepexi - Tehuacán, contra los actos del Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Estado de Puebla y otras autoridades consistentes en la falta de emplazamiento al procedimeinto administrativo que culminó con el acuerdo o determinación administrativa mediante el cual se autorizó a la Ruta Tehuacán - Ajalpan con clave ETSN15608690083 ampliar su parque vehicular. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señalads las DIEZ HORAS DOS MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, seis de enero de dos mil veinte.
La Actuaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Ana Concepción González Contreras.
Rúbrica.

(R.- 491586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación al tercero interesado Jorge Efraín Kleriga Fernández.

En el amparo directo **679/2018**, promovido por **Edgardo Ramsés Fernando Lar Hernández,** contra la resolución de **nueve de agosto de dos mil dieciocho,** emitida en el toca **293/2018,** por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,** se dictó un proveído el **tres del actual,** en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersone al presente juicio y señale domicilio dentro de la residencia de este tribunal, en el entendido de que si no lo hace las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a tres de enero de dos mil veinte.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 491605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Sergio Eduardo Marín Farrera y Miguel Ángel Abadía Vázquez.
TERCEROS INTERESADOS, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 1031/2019 y su acumulado 1041/2019, promovido por Estrella Josefa Figueroa de la Luz y Uriel Ruiz Jiménez, contra actos del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, se dictó el acuerdo de diecisiete de diciembre del año en curso, que ordenó emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del veinte de enero de dos mil veinte.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Tonatiuh Salazar Herrera
Rúbrica.

(R.- 491621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 371/2019-I, promovido por Oscar Omar Treviño Morales, contra actos del Juez primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con sede en Piedras Negras, Coahuila y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Víctor Manuel Garza Pérez, Gerardo Heat Sánchez, Alma Patricia Pérez Iruegas, Julio César Garza Pérez, Brenda Guadalupe Saldua Dovalina, Víctor Raúl Cruz González, Víctor Cruz Saldua y Guillermo Cruz Saldúa, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juico de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México; 17 de febrero de 2020.
Por acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca. **Lic.**
Marco Antonio Nava Téllez.
Rúbrica.

(R.- 491625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coah.
EDICTO:

En el juicio de amparo número 752/2019, promovido por ALMA JAQUELINE ÁLVAREZ IBARRA, se ordena emplazar al tercero interesado DAVID JHON YAÑEZ, de la demanda de amparo interpuesta contra la autoridad responsable Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por el acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el trece de septiembre del año en curso, dentro de la causa penal 346/2019, de su índice.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero interesado, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero de 2020.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras.
María Eugenia Vela Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 491629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 408/2019-III
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Martha Pérez Ramírez.

En los autos del juicio de amparo 408/2019-III, promovido por María Eugenia Rincón Flores y Juan Teodoro Pérez Miranda, contra un acto consistente en el **auto de formal prisión de trece de mayo de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal número** 217/2018 **atribuido al Juzgado Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México**; al tener el carácter de tercera interesada Martha Pérez Ramírez y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, así como del auto admisorio, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de enero de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
Rúbrica.

(R.- 491630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos de los juicios de amparo directo 237/2018, 246/2018 y 247/2018, promovidos por JUAN MANUEL MEDEGUIN RAMÍREZ, ENRIQUE ORTIZ RODRÍGUEZ y AIDA LÓPEZ ROJAS, respectivamente, contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 29/2018, se ordenó correr traslado a los terceros interesados de identidad resguardada de iniciales C.G.S.A. y R.J.S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones, se les harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 17 de enero de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 491639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 1540/2019
Mesa A
EDICTO.

TERCERA INTERESADA:
MARÍA DE LA LUZ OLGA PÉREZ MENDOZA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **1540/2019** promovido por María de la Luz Olga Pérez Mendoza, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio

de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México, 09 de enero de dos mil veinte.
Secretario encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Eduardo Vázquez Torres
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Mauricio Amado Burguete
Rúbrica.

(R.- 491794)

Estados Unidos Mexicanos

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

En el Amparo Directo 504/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MARÍA LUISA NUÑO TORRES, por sí y como albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO NÚÑEZ MEDINA, reclamando de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el diez de junio de dos mil diecinueve, en el toca 85/2019; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada RICARDO NUÑO FERNÁNDEZ; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, 19 de noviembre de 2019.
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 491913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 26/2019, promovido por el quejoso Juan Ramón Frutos Aguilar, por propio derecho, contra actos del otrora Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados José David Velázquez Ruíz y Olivia Botello Arista, que dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia; lo anterior, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 24 de febrero de 2020.
El Secretario del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.
Licenciado Arturo Argenis García Blancas.
Rúbrica.

(R.- 491916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito Sn.
Fco. de Campeche, Camp.
Consejo de la Judicatura Federal.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1321/2019, promovido por SOFÍA ARISBET REYES FLEITES, a favor de JOAQUÍN REYES SÁNCHEZ se emplaza a juicio a SERGIO GUERRERO REYES y UBILA LIMBER HERNÁNDEZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecisiete de enero de dos mil veinte.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Rodrigo Courtois Yannini.
Rúbrica.

(R.- 491940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio a los terceros interesados María Abigail Bernal y José Guadalupe Bernal.

En el Juicio de Amparo 541/2019-V-A, promovido por Juana Araceli Palafox Huerta y Arturo Guillermo Guzmán Tellez, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, en esta ciudad, y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de María Abigail Bernal y José Guadalupe Bernal, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 15 de enero de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Roberto de la Fuente Guerra
Rúbrica.

(R.- 492115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:
MARIANO PÉREZ PÉREZ

En los autos del juicio de amparo **899/2019-IX-B,** promovido por **Heladio Elías Ramírez Pineda** en su carácter de **Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación,** en representación del **Auditor Superior de la Federación** contra actos del **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Fiscalía General de la República, licenciada Raquel Díaz Coutiño;** al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio

actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que dispone de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México a treinta de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Manuel Marines de la Garza

Rúbrica.

(R.- 492118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
36
Ciudad de México
DC 34/2020

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo directo DC 34/2020, promovido por Andamios y Asesores Técnicos, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:**

*"…**se ordena emplazar por medio de EDICTOS** a la tercera interesada Javac Construcciones, sociedad anónima de capital variable a costa de la parte quejosa, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días únicamente en el Diario Oficial de la Federación…***

*…hágasele saber que **cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo.***

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Claudia Geraldina Camacho Castillo.

Rúbrica.

(R.- 492130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 857/2019-I
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 857/2019-I**, promovido por **Mussetta Estela Aguilera Rodríguez o Mussetta Aguilera Rodríguez,** contra actos de la **Tercera Sala Civil del tribunal Superior de Justicia y del Juez Séptimo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México,** consistentes en la sentencia de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1170/2019, relativo a la tercería excluyente de dominio promovida por **Mussetta Estela Aguilera Rodríguez o Mussetta Aguilera Rodríguez, en los autos del juicio especial hipotecario seguido por The Bank Of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,** en contra de **Grupo Inmobiliario Trébol 2000, Sociedad Anónima de capital Variable y otros,** expediente **681/2011**, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de catorce de enero de dos mil veinte, **se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Grupo Inmobiliario Trébol 2000, Sociedad Anónima, Luis Carlos Bracho Esquitin y Andrés Bracho Gutiérrez Zamora**, haciéndoles saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 492353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
"EDICTO "

En los autos del juicio de amparo **1033/2019-II** promovido por Luis Jesús Buenrostro Carranza, apoderado general para pleitos y cobranzas de Zurich compañía de seguros, sociedad anónima, contra actos del Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio de Colima**, y otra[s] autoridad[es]**, se dictó el siguiente acuerdo:

[…] Por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído correspondiente, y, con fundamento en los numerales 2º, 27 de la Ley de Amparo; así como de aplicación supletoria el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la[s] parte[s] tercera[s] interesada[s] Martín Iglesias Zataray; por **medio de edictos** que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; y, en uno de los de mayor circulación en la República.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado a imponerse de estos autos dentro del **plazo de treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación ordenada, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista en los estrados de este tribunal; en consecuencia, fíjese copia del presente acuerdo en el lugar donde se hacen las notificaciones por lista por todo el tiempo que dure el emplazamiento […]

Colima, Colima, 27 de enero de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Audel Arnoldo Hernández Solís
Rúbrica.

(R.- 492568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COPRERI, SOCIEDAD CIVIL

En el juicio de amparo directo **D.C. 17/2020**, promovido por **Fernanda Lizett Guadalupe Granados Juárez,** contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en la **sentencia de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve,** dictada en el toca **567/2019/1**, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 07 de febrero de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**.**
Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 492570)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Octavo de lo Mercantil
EDICTO

En el juzgado octavo de lo mercantil en autos del expediente 1206/2018 del juicio **Mercantil Ejecutivo,** promovido por **AUTOPARTES Y COMPONENTES S.A. DE C.V.,** en contra **ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA LINGO S.A. DE C.V.** se ordena emplazar a juicio a las terceras llamadas **"RIVER MULTIMODAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INTERBUS PRESIDENCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de $4,064,826.99 cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 99/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal, y derivado del adeudo que existe a favor de mi representada en virtud de la relación comercial existente entre las partes.

b) El pago de los intereses al tipo legal que se generaron por el incumplimiento de pago, a partir de la fecha de pago establecida en las órdenes de compra, los que se seguirán generando hasta que sea liquidada en su totalidad la cantidad que se reclama, pretensión que será cuantificada en ejecución de sentencia.

c) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se le concede el término de 30 TREINTA DIAS a partir de la última publicación de los edictos ordenados APERCIBIENDOLES que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndoles por precluido su derecho a comparecer

PUBLIQUESE POR 3 TRES VECES de 7 SIETE en 7 SIETE DIAS, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco; a 14 catorce de febrero del año 2020, dos mil veinte.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Mercantil
Licenciado Martin de la Cruz Huidor.
Rúbrica.

(R.- 492593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

RAFAEL SALGADO TORRES, JESSICA CARRILLO TRUJILLO E ISRAEL GONZÁLEZ TRUJILLO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo **857/2019-VII**, promovido por Comercializadora de Bebidas, Sociedad Anónima de Capital Variable**,** contra actos del **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otras autoridades,** reclamando: "Emplazamiento y subsecuentes acuerdos y actuaciones jurídicas dentro del juicio laboral 406/2017, del índice de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, así como su ejecución", dicho juicio se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veinte de enero de dos mil veinte.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 02 de enero de 2020.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Saúl Molina Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 492255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~ EDICTO ~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ.
TERCEROS INTERESADOS:
ARISTEO GÓMEZ CRUZ, RUBÉN VÁZQUEZ MÉNDEZ, EFRAÍN RUIZ ANZA, WALTER GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, ISMAEL GÓMEZ CRUZ, JOSUÉ PÉREZ GONZÁLEZ, JOSÉ RAFAEL GÓMEZ JUÁREZ, IRÁN MÉNDEZ VÁZQUEZ Y JOSUÉ ISAÍ PÉREZ VÁZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo 1560/2019-VIII, promovido por Aristeo Gómez Cruz, Rubén Vázquez Méndez, Efraín Ruiz Anza, Walter Gutiérrez Vázquez, Ismael Gómez Cruz, Josué Pérez González, José Rafael Gómez Juárez, Irán Méndez Vázquez y Josué Isaí Pérez Vázquez, contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, con sede en esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 7 de enero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 491623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.
Tercero interesado Octavio Romero Olivares.

"Inserto: Se comunica al tercero interesado Octavio Romero Olivares, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Yessica Vilchis Alfaro, por derecho propio, misma que se registró con el número de juicio de amparo 1155/2019-IX, contra actos de la Primera Sala Familiar con sede en Tlalnepantla, Estado de México, a la que se le atribuyó como acto reclamado: la resolución de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el toca 760/2019 que confirmó la interlocutoria de veintiocho de junio del mismo año, dictada por el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el incidente de liquidación de Pensiones Alimenticias atrasadas; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil veinte.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Nora Torrijos Domínguez
Rúbrica.

(R.- 492044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

AZLAN SINUHE GUTIERREZ "N", MICAELA SALAZAR "N", FELIPE GUTIERREZ "N" y JOSÉ GALICIA GARCÍA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo **501/2019** promovido por **ARTURO GUEVARA JIMENEZ,** contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: *"La omisión de la autoridad responsable de tramitar y resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte actora en contra de actos del Presidente de la autoridad responsable"*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del doce de mayo de dos mil veinte.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 21 de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 492299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO **JOSÉ LUIS PÉREZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE **ESPERANZA MUÑOZ GARCÍA,** AL JUICIO DE AMPARO **778/2019-I**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR **BERND CHRISTIAN NITZKE MASURATH**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD**, EN EL CUAL POR ACUERDO DE **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, SE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO CONTRA ACTOS DERIVADOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL **343/2017**.

POR ENDE, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO DE AMPARO **778/2019-I**, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, **PREVINIÉNDOLE** QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de febrero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Giovanni Rodríguez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 492430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco
Juzgado 7o. de Distrito en el Estado Villahermosa,
Tabasco
Juicio de Amparo 911/2019-I-1
EDICTOS

MARÍA DEL SOCORRO PUJOL TOVILLA (POR MEDIO DEL ALBACEA QUE LEGALMENTE REPRESENTE LA SUCESIÓN), AIDA MARÍA E IRMA ANTONIETA, AMBAS DE APELLIDOS BERTOLLINI ESCUDERO.

DONDE SE ENCUENTREN.

POR VÍA NOTIFICACIÓN SE LES COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, SE TRAMITA EL JUICIO AMPARO **911/2019-I-1**, PROMOVIDO POR **AIDA PUJOL GUTIÉRREZ,** CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN**, QUE HIZO CONSISTIR ESENCIALMENTE EN:

"… IV.- ACTO RECLAMADO:

A.-) DEL JUZGADO MIXTO DEL PRIMER. INSTANCIA .DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, RESIDENTE EN EMILIANO ZAPATA TABASCO, RECLAMO EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, QUE ORDENÓ REALIZAR MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, A EFECTUARSE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE GALEANA NÚMERO 77, EMILIANO ZAPATA, TABASCO; COMO ACTOS DERIVADAS DEL PRINCIPAL QUE SE RECLAMA, TODOS LOS DECRETOS DE TRÁMITE, SENTENCIA DEFINITIVA, AUTO QUE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE: 135/1998, EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA AIDA PUJOL TOVILLA.

B) DEL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL PRIMER INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, RESIDENTE EN EMILIANO ZAPATA TABASCO, RECLAMO LA ILEGAL DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EFECTUADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE GALEANA NÚMERO 77, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ACTUANDO DENTRO DEL EXPEDIENTE: 135/1998, EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA AIDA PUJOL TOVILLA...."

ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ADMITIÓ LA DEMANDA ANTES CITADA, SEÑALANDO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y SE TUVO CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS A **MARÍA DEL SOCORRO PUJOL TOVILLA, MARÍA LUISA PUJOL TOVILLA, HERMELINDA PUJOL FLORES, AIDA BEATRIZ PUJOL FLORES, MIGUEL AURELIO CABRERA PUJOL, CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DE CABRERA, MARÍA TERESA CABRERA GUTIÉRREZ, AIDA PUJOL SÁNCHEZ, IRMA ANTONIETA ESCUDERO PUJOL, AIDA MARÍA BERTOLLINI ESCUDERO, IRMA ANTONIETA BERTOLLINI ESCUDERO, BEATRIZ EDELMIRA ESCUDERO DE LASTRA, BEATRIZ EDELMIRA LASTRA ESCUDERO**, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE DESPACHO; POSTERIORMENTE SE PIDIERON LOS INFORMES JUSTIFICADOS A LAS RESPONSABLES, ASIMISMO, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTÁ SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

TODA VEZ QUE NO SE LOGRÓ EL EMPLAZAMIENTO DEL LOS TERCEROS INTERESADOS **MARÍA DEL SOCORRO PUJOL TOVILLA (POR MEDIO DEL ALBACEA QUE LEGALMENTE REPRESENTE LA SUCESIÓN), AIDA MARÍA E IRMA ANTONIETA AMBAS DE APELLIDOS BERTOLLINI ESCUDERO**, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EL **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE,** SE ORDENÓ SUS EMPLAZAMIENTOS POR EDICTOS Y FIJAR AVISOS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU 2° NUMERAL, SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA SER PUBLICADO EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA; PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO PRESENTARSE LOS CITADOS TERCEROS INTERESADOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO SITUADO EN LA AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA, NÚMERO 2637, COLONIA ATASTA DE SERRA, CÓDIGO POSTAL 86100, EN VILLAHERMOSA TABASCO, A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADOS PARA COMPARECER A JUICIO SI A SUS INTERESES CONVIENEN, AUTORIZAR PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN Y SEÑALAR DOMICILIOS EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

EXPIDO EL PRESENTE EL **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DICTADO EL **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

Atentamente

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco.

Juan Gerardo Lagunes Pérez

Rúbrica.

(R.- 492573)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 701/2019, promovido por Eduardo Tepo Almonte y Miguel Medel Vargas contra actos del Juez de Control del Centro de Justicia de la Región Judicial Centro Poniente, con residencia en Cholula, Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Delfino Villegas Rojas por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de enero de 2020.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martin Alfaro Mena.
Rúbrica.

(R.- 492475)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El seis de Febrero de dos mil veinte, en el expediente administrativo 336/2018, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada **T&S BLINDAJES, S.A. DE C.V.,** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **T&S BLINDAJES, S.A. DE C.V.,** con número de expediente 336/2018, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/336-18/3649, por el término de un mes.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada.

Atentamente.
Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020.
El Director General de Seguridad Privada
con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción ll y 73,
del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,
firma en suplencia por ausencia, del Director General de Seguridad Privada,
del Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación,
el Director de Evaluación Legal y Consultiva **Licenciado Julio Eloy Páez Ramírez**
Rúbrica.

(R.- 492612)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública

Área de Responsabilidades

Procedimiento Administrativo de Responsabilidades R. 005/2019

2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria

EDICTOS

Presunto responsable: **Alejandro Ramírez Hernández**

En los autos del expediente del procedimiento administrativo de responsabilidades R.005/2019, mediante acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, la Titular del Área de Responsabilidades, ordenó: "**SEGUNDO.** Iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario que regula el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en consecuencia, emplácese en términos de Ley, a los **CC. […]** y **ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, para que comparezcan individualmente y de forma personal ante esta Autoridad Substanciadora a manifestar lo que a su derecho convenga, de conformidad con los Considerandos de este proveído".

Asimismo, a través del proveído de diez de enero de dos mil veinte, se ordenó: "Vistas las constancias, de las que se desprende que no ha sido posible el emplazamiento del C. ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, emplácesele al referido sujeto por medio de edictos que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por disposición expresa de su artículo 1, en concordancia con su similar 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se fijará fecha para la audiencia de ley y se continuará con la substanciación del procedimiento administrativo en materia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la entrada de este Órgano Interno de Control; así como que, las copias de traslado a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupa esta Autoridad Administrativa, ubicadas en Insurgentes Sur número 1397, Piso 8, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México. Cúmplase."

Ciudad de México a diez de enero de dos mil veinte
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control en Pronósticos para la Asistencia Pública
Lic. Melissa García Camargo
Rúbrica.

(R.- 492552)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1259/19-EPI-01-1
Actor: Unilever N.V.
"EDICTO"

SALVADOR ANDRES RANGEL HERRERA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1259/19-EPI-01-1, promovido por **UNILEVER N.V.,** en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190259220 de fecha 26 de marzo de 2019, mediante el cual se negó al registro de la marca LOVE BEAUTY AND PLANET, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **SALVADOR ANDRES RANGEL HERRERA,** al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Av. México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.
La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Vázquez Salazar
Rúbrica.

(R.- 492583)

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31, 33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 10 de marzo de 2020, a las 18:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento de escrutadores.
2.- Verificación del quórum.
3.- Informe del Presidente y aprobación, en su caso.
4.- Presentación del balance del año 2019 y aprobación, en su caso.
5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2020 y aprobación, en su caso.
6.- Presentación del resultado de la auditoría del año 2019, por el despacho González Sandoval y Asociados, S.C. y aprobación, en su caso.
7.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
8.- Asuntos generales.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.
Presidente del Consejo Directivo
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Juan Antonio de la Riva Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 492575)

Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.
Aeropuerto Internacional de Palenque
TARIFAS AEROPORTUARIAS 2020

Tarifas aplicables a servicios aeroportuarios y/o complementarios que proporciona la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., (SOAIAAC), en el "Aeropuerto de Palenque" (En adelante "el Aeropuerto"), ubicado en carretera Palenque-Pakal nah, colonia Primavera del Municipio de Palenque, Chiapas.

A) Tarifas para el Servicio de Aterrizaje.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, en el Aeropuerto conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m.)	VUELO	
Por tonelada	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 23.67	$ 56.50

Reglas de Aplicación

1. **La aplicación de la tarifa para el servicio de aterrizaje en el Aeropuerto será facturada por tonelada de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave. Para efectos de esta tarifa se considera como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque.

Se cobrará esta tarifa para el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posiciones y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	VUELO	
Por tonelada y por 60 minutos	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 16.39	$ 30.72

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque en él, será facturado por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documentos que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

2. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresada en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC; y, la tarifa se aplicará de manera proporcional al tiempo de estancia transcurrido.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente. Si posteriormente, por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, la SOAIAAC instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposición de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deben aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, en el aeropuerto de escala o de destino por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta.

Se cobrará esta tarifa de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte Aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	VUELO	
Por tonelada y por hora	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 1.84	$ 3.63

Reglas de aplicación

1. La aplicación de La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en el Aeropuerto, se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC; y, la tarifa se aplicará de manera proporcional al tiempo de estancia transcurrido.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial:

IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto,

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputables al usuario.

D) Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros.

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de pasillos telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/media hora/unidad)	VUELO	
Por media hora y por unidad	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 278.26	$ 499.08

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodo de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para lo cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario,

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deben abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E) Tarifas para el Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/pasajero)	VUELO	
Por Pasajero	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 4.28	$ 5.00

Reglas de Aplicación

1. **El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.**

F) Tarifas de uso de Aeropuerto (TUA).

Se aplicará esta tarifa del "Aeropuerto de Palenque" administrado por la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo (SOAIAAC) a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones para del Aeropuerto conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional (1)
$ 273.22	$ 25.73

(1) La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente la SOAIAAC determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de $0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G) Tarifas por servicios aeroportuarios (Aterrizaje y Plataforma) para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves del Estado en el Aeropuerto.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina Aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/tonelada/hora)	VUELO	
Por tonelada y por hora	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 31.95	$ 71.88

Reglas de Aplicación

1. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La aplicación por los servicios de aterrizaje y estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se realizará en el Aeropuerto con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave al de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte del movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC; y, la tarifa se aplicará de manera proporcional a la primera media hora y posteriormente lo proporcional a periodos de 15 minutos.

H) Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado en el Aeropuerto.

La tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro ($/tonelada/hora)	
	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	$ 1.68	$ 3.26
De 25 a 168	$1.54	$ 3.11
De 169 a 336	$ 1.51	$ 2.94
De 337 a 504	$ 1.41	$ 2.77
De 505 a 672	$ 1.33	$ 2.61
Más de 672	$ 1.25	$ 2.44

Reglas de Aplicación

1. **Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.**

2. **Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

I) Tarifa para el servicio de inspección de equipaje facturado, documentado o de bodega nacional o internacional:

El cobro por el servicio de inspección de equipaje documentado se calculará con base en el total de pasajeros de salida que aborden la aeronave para el vuelo designado en el Aeropuerto.

Factor de cobro	Salida	
Por pasajero	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 43.65	

Reglas de Aplicación

1. Los siguientes pasajeros estarán exentos del pago del servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.

I) Los menores de hasta dos años.

II) Los representantes y agentes diplomáticos.

III) Los pasajeros en tránsito y en conexión, excepto cuando la línea aérea solicite el servicio.

IV) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con licencia vigente expedida por la autoridad aeronáutica, para efectos de esta regla de aplicación sólo incluye a las tripulaciones extras de refuerzo, de retorno y concentración, a los cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico de vuelo.

V) Los pasajeros y tripulantes que sean transportados en aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo que se presten los servicios.

2. Para lo establecido en el punto anterior, los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión son los siguientes:

I. Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que por razones de itinerarios ajenos a ellos, hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo vuelo hasta su destino final.

Se entiende por pasajero en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre ellos o por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. Este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión."

Reglas de carácter general para la aplicación de tarifas

1. Para la aplicación de tarifas internacionales por servicios aeroportuarios, la SOAIAAC deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para El Aeropuerto en la Publicación de información aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de aeronáutica Civil.

3. El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto. El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la Aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4. Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de **$1,832.29** por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general. Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de **$2,639.77** considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario. En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de $ 0.00:

I. La fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigaciones de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará el 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

9. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la ley en esta materia.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.
Apoderado Legal de la SOAIAAC.
Lic. Jorge Antonio González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 492571)

Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.
Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo
TARIFAS AEROPORTUARIAS 2020

Tarifas aplicables a servicios aeroportuarios y/o complementarios que proporciona la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo, S.A. de C.V., (SOAIAAC), en el "Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo" (En adelante "el Aeropuerto"), ubicado en el Km 12.48 Carretera Vergel-Aeropuerto, del Municipio Chiapa de Corzo, Chiapas.

A) Tarifas para el Servicio de Aterrizaje.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, en el Aeropuerto conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m.)	VUELO	
Por tonelada	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$24.47	$58.20

Reglas de Aplicación

1. **La aplicación de la tarifa para el servicio de aterrizaje en el Aeropuerto será facturada por tonelada de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave. Para efectos de esta tarifa se considera como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque.

Se cobrará esta tarifa para el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posiciones y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	VUELO	
Por tonelada y por 60 minutos	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$16.86	**$ 31.65**

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque en él, será facturado por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documentos que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

2. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresada en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC; y la tarifa se aplicará de manera proporcional al tiempo de estancia transcurrido.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente. Si posteriormente, por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, la SOAIAAC instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposición de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deben aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, en el aeropuerto de escala o de destino por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta.

Se cobrará esta tarifa de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte Aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	VUELO	
Por tonelada y 60 minutos	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$1.89	$ 3.76

Reglas de aplicación

1. La aplicación de La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en el Aeropuerto, se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC; y la tarifa se aplicará de manera proporcional al tiempo de estancia transcurrido.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial:

IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputables al usuario.

D) Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros.

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de pasillos telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/media hora/unidad)	VUELO	
Por media hora y por unidad	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 286.60	$ 514.04

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodo de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para lo cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario,

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deben abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E) Tarifas para el Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/pasajero)	VUELO	
Por Pasajero	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 4.41	$ 5.13

Reglas de Aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F) Tarifas de uso de Aeropuerto (TUA).

Se aplicará esta tarifa del Aeropuerto "Angel Albino Corzo": administrado por la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo (SOAIAAC) a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del Aeropuerto conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional (1)
$ 281.41	$ 26.48

(1) La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente la SOAIAAC determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que pública en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. **Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es nacional.**

2. **Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero.**

3. **Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de $0.00:**

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G) Tarifas por servicios aeroportuarios (Aterrizaje y Plataforma) para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves del Estado en el Aeropuerto.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina Aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/tonelada/hora)	VUELO	
Por tonelada y por hora	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 32.90	$ 74.03

Reglas de Aplicación

1. **Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

2. La tarifa por los servicios de aterrizaje y estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará en el Aeropuerto con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte del movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC; y la tarifa se aplicará de manera proporcional a la primera media hora y posteriormente lo proporcional a periodos de 15 minutos.

H) Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado en el Aeropuerto.

La tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro ($/tonelada/hora)	
	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	$1.72	$3.35
De 25 a 168	$1.64	$3.23
De 169 a 336	$1.54	$3.03
De 337 a 504	$1.44	$2.84
De 505 a 672	$1.37	$2.68
Más de 672	$1.28	$2.50

Reglas de Aplicación

1. Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

2. Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I) Tarifa para el servicio de inspección de equipaje facturado, documentado o de bodega nacional o internacional:

El cobro por el servicio de inspección de equipaje documentado se calculará con base en el total de pasajeros de salida que aborden la aeronave para el vuelo designado en el Aeropuerto.

Factor de cobro	Salida	
Por pasajero	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 44.94	

Reglas de Aplicación

1. Los siguientes pasajeros estarán exentos del pago del servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.

I. Los menores de hasta dos años.

II. Los representantes y agentes diplomáticos.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión, excepto cuando la línea aérea solicite el servicio.

IV. El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con licencia vigente expedida por la autoridad aeronáutica, para efectos de esta regla de aplicación sólo incluye a las tripulaciones extras de refuerzo, de retorno y concentración, a los cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico de vuelo.

V. Los pasajeros y tripulantes que sean transportados en aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo que se presten los servicios.

2. Para lo establecido en el punto anterior, los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión son los siguientes:

I. Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que por razones de itinerarios ajenos a ellos, hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo vuelo hasta su destino final.

II. Se entiende por pasajero en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre ellos o por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. Este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión."

Reglas de carácter general para la aplicación de tarifas

1. Para la aplicación de tarifas internacionales por servicios aeroportuarios, la SOAIAAC deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para El Aeropuerto en la Publicación de información aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de aeronáutica Civil.

3. El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto. El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la Aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4. Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de **$1,943.89** por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general. Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de **$2,800.53** considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario. En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de $ 0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigaciones de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará el 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

9. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la ley en esta materia.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.
Apoderado Legal de la SOAIAAC.
Lic. Jorge Antonio González Díaz
Rúbrica.

(R.- 492572)

24 DE FEBRERO
DIA DE LA BANDERA

Los Estados nacionales poseen símbolos patrios que encarnan su identidad, unión, independencia soberanía y valores cívicos. Cada símbolo expresa esos valores con elementos visuales. En el caso de México, la conformación de los símbolos patrios conjuga los orígenes prehispánicos con la consumación de su independencia y la consolidación del Estado Nacional mexicano.

El 24 de febrero de 1821, el general brigadier Agustín de Iturbide dio a conocer el Plan de Iguala por el cual se proclamó la Independencia de México del imperio español. Iturbide había acordado con jefes políticos y militares realistas y con el general insurgente Vicente Guerrero, el fin de la guerra, iniciada 11 años atrás en el pueblo de Dolores, Guanajuato, por Miguel Hidalgo y Costilla.

El Plan de Iguala ostentó como lema Tres Garantías: “Independencia, Religión y Unión”, que figuraron en una bandera confeccionada en la villa de Iguala, para ser portada por el Ejército Trigarante que consumó la independencia e hizo su entrada triunfal en la ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821. Los colores verde, blanco y rojo caracterizaron desde entonces el lábaro patrio.

Un elemento sustantivo de la Bandera Nacional es el Escudo que nos identifica como mexicanos. Sus orígenes se remontan al mito fundacional de la ciudad de México-Tenochtitlan, en 1325. En tiempos de la Independencia Nacional, los ejércitos de Morelos utilizaron banderas en cuyo centro figuraba un águila posada sobre un nopal. En 1821, la bandera Trigarante de Iturbide no tenía al águila como escudo sino tres estrellas doradas.

El 2 de noviembre de 1821 se publicó el primer decreto sobre las características de la Bandera Nacional, conformada por tres franjas verticales en verde, blanco y rojo, en cuyo centro reposaba un águila coronada posada sobre un nopal.

Con el establecimiento del Estado republicano, en 1824, la bandera mexicana adquirió sus rasgos esenciales con la disposición de los colores verde, blanco y rojo en posición vertical, y en el centro del blanco el Escudo Nacional, que consta de un águila real posada sobre un nopal, devorando una serpiente. En el transcurso de los siglos XIX y XX, el Escudo Nacional tuvo diferentes modificaciones en cuanto a su disposición, orientación y estilo, hasta su conformación actual.

En la actualidad, de acuerdo con la ley expedida el 8 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2015, los símbolos patrios de nuestro país son el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional. Por medio de esta ley se definen sus características, sus usos oficiales, las fechas cívicas y el protocolo a seguir para su debido respeto y honores. Aparecen en la documentación oficial, las monedas, las ceremonias cívicas, en oficinas, edificios y plazas, entre otros espacios públicos, y en torneos deportivos nacionales e internacionales.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.